

**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA
26 DE OCTUBRE DE 2020**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veintiséis de octubre de dos mil veinte**, se reunieron, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en la presente Acta:

ASISTENTES:

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ
D^a. M^a LUSCINDA CARRERES VILLENA
D. JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN
D^a. MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.
D. FRANCISCO LÓPEZ VÍLLORA
D^a. FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA
D^a. M^a JESÚS LÓPEZ INIESTA
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA
D^a. SONIA CHICO MARÍN
D^a. MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL
D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO
D^a. SONIA MASCUÑAN ALFARO
D^a. MIRIAM GARCÍA NAVARRO
D^a. MARGARITA FERNÁNDEZ BLEDA
D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO
D. MARIO ANTONIO ARTESERO GARCÍA
D^a. RAQUEL TOMÁS PEDROSA

ALCALDE-PRESIDENTE
PRIMERA TTE. ALCALDE
SEGUNDO TTE. ALCALDE
TERCERA TTE. ALCALDE
CUARTO TTE. ALCALDE
QUINTA TTE. ALCALDE
SEXTA TTE. ALCALDE
SÉPTIMO TTE. ALCALDE
CONCEJALA
CONCEJALA
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJALA
CONCEJALA
CONCEJALA
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJALA

SECRETARIO GENERAL:
INTERVENTORA:

D. FÉLIX NUÑEZ HERRERO
D. ESTHER ALGABA NIETO

SE EXCUSAN:

D^a. ANA MARÍA GARCÍA LÓPEZ
D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ

CONCEJALA
CONCEJAL

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO

D^a. TOMAS J. LADRON DE GUEVARA GARCIA

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las once horas y siete minutos por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de octubre de 2020, guardándose a continuación un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género y también en memoria de las víctimas del Covid-19, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:

1. Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.



2. Dar cuenta de Informes de Intervención del 3º trimestre de 2020 sobre:
a) Cumplimiento Plan de Ajuste.
b) Periodo Medio de Pago.
c) Morosidad.
d) Estado de Ejecución.
3. Expediente de modificación de créditos por suplemento 4SC/2020.
4. Expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios 5CE/2020.
5. Expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios 6CE/2020.
6. Expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 4/2020.
7. Aprobación Plan Económico Financiero 2020/2021.
8. Dar cuenta de la incorporación del Ayuntamiento de Hellín a la Red de Destinos Turísticos Inteligentes y el inicio de la actividad.
9. PROPUESTAS Y MOCIONES:
<u>Moción del Grupo Municipal Vox Hellín:</u>
Solicitando se preste el servicio a la ciudadanía de copia autenticada electrónicamente de documentos originales.
10. Dar cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía.
11. Primera Urgencia; Expediente de modificación de créditos por suplemento de crédito 5SC/2020.
12. Segunda Urgencia; Dar cuenta de convocatoria y bases reguladoras de concesión de subvenciones a empresarios y autónomos afectados por la crisis del Covid-19 en el Municipio de Hellín.
13. Ruegos y preguntas.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a votación la aprobación del Acta de la sesión celebrada con carácter ordinario, el día 28 de septiembre de 2020, manifestando el **Sr. Alcalde** que se aprueba por unanimidad.

2. DAR CUENTA DE INFORMES DE INTERVENCIÓN DEL 3º TRIMESTRE DE 2020 SOBRE:

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que, en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 21 de octubre de 2020, se dio cuenta de los informes de Intervención sobre a) Cumplimiento del Plan de Ajuste, b) Periodo Medio de Pago, c) Morosidad y d) Estado de Ejecución, correspondientes al 3º trimestre de 2020, cuyos dictámenes quedan como sigue:

a) CUMPLIMIENTO PLAN DE AJUSTE.**“2º.- Dar cuenta de informes tercer trimestre 2020.****a) Dar cuenta del informe Intervención sobre Cumplimiento Plan de Ajuste tercer trimestre 2020.**



El Presidente de la Comisión cede la palabra a la Sra. Interventora que da lectura al Informe de Intervención, sobre cumplimiento del Plan de Ajuste del tercer trimestre de 2020, que a continuación se transcribe:

Asunto: Informe de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Hellín

La funcionaria que suscribe, Interventora del excelentísimo Ayuntamiento de Hellín, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del RD-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores y en el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emite el siguiente informe,

PRIMERO. - Normativa aplicable

- Artículo 135 de la Constitución Española.
- Artículo 10 del RD-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores.
- Artículo 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Disposición adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial.

SEGUNDO.- Según con lo establecido en el artículo 10.1 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Administración que cuente con un Plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a) Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Ente avalista	Saldo a:			
	31 de marzo	30 de junio	30 de septiembre	31 de diciembre
Administración General del Estado	0,00	0,00	0,00	0,00
CCAA	0,00	0,00	0,00	0,00
EELL	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00	0,00

- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	Año 2020 (acumulados)				2018	2019	Ejercicios anteriores	Total
	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre				
Capítulo 2	305.422.67	244570.38	486351.24	0.00	2726.39	0.00	805.710.37	1.294.788.00 €
Capítulo 6	29.994.13	1091.02	12.713.60	0.00	0.00	0.00	32.764.54	45.478.14 €
Otra deuda comercial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	- €
Total	335416.80	245661.40	499064.84	0.00	2726.39	0.00	838.474.91	1.340.266.14 €



c) Operaciones con derivados.

Operaciones con derivados	Descripción	saldo 31 de marzo	saldo a 30 de junio	saldo a 30 de septiembre	saldo a 31 de diciembre
operación 1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
operación 2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
operación 3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
operación 4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resto de operaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total		0,00	0,00	0,00	0,00

d) Cualquier otro pasivo contingente.

Otro pasivo contingente	Descripción	saldo 31 de marzo	saldo a 30 de junio	saldo a 30 de septiembre	saldo a 31 de diciembre
Pasivo 1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pasivo 2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pasivo 3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pasivo 4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resto de pasivos contingentes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total		0,00	0,00	0,00	0,00

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día 15 del primer mes de cada trimestre, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto.

Ejecución trimestral de derechos reconocidos netos (datos acumulados) (miles de €)								
Ingresos	Dato de la liquidación ejercicio 2019	Dato del Plan de Ajuste	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Proyección anual 2020 estimada	Desviación de la estimación anual s/plan de ajuste
Ingresos corrientes	20988.81	18822.92	2858.46	5758.38	17172.03	0.00	20257.79	8%
Ingresos de capital	2.45	1346.91	0.00	-24.13	77.35	0.00	0.00	-100%
Ingresos no financieros	20991.26	20169.83	2858.46	5734.25	17249.38	0.00	20257.79	0%
Ingresos financieros	0.00	594.99	0.00	0	0.00	0.00	0.00	-100%
Ingresos totales	20991.26	20764.82	2858.46	5734.25	17249.38	0.00	20257.79	-2%

Ejecución trimestral de obligaciones reconocidas netas (datos acumulados)



Gastos	Dato de la liquidación ejercicio 2019	Dato del Plan de Ajuste	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Proyección anual 2020 estimada	Desviación de la estimación anual s/plan de ajuste
Gastos corrientes	18254.36	15176.93	3786.43	7546.34	13876.55	0.00	16676.28	9.88%
Gastos de capital	3208.35	2844.28	37.99	51.63	262.52	0.00	602.91	-78.80%
Gastos no financieros	21462.72	18021.21	3824.42	7597.97	14139.06	0.00	17279.19	-4.12%
Gastos operaciones financieras	3017.26	2349.15	884.21	1469.70	2393.11	0.00	2978.60	26.79%
Gastos totales (1)	24479.97	20370.36	4708.63	9067.67	16532.17	0.00	20257.79	-0.55%
Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al ppto al final de cada trimestre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Período medio de pago a proveedores (en días)	8.77	30.00	14.78	9.48	8.56	0.00	0.00	
Gasto financiado con remanente de tesorería (afectado y/o gastos generales)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan, y en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Ingresos		Ejecución trimestral realizada (acumulada)					
Descripción medida de ingresos	Datos del plan de ajuste	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto Trimestre	Proyección anual 2020 estimada	Desviación de la estimación anual s/ plan de ajuste
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	1593,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100%
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A INGRESOS CORRIENTES	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A INGRESOS	1593,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100%



Gastos		Ejecución trimestral realizada (acumulada)					
Descripción medida de gastos	Datos del plan de ajuste	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto Trimestre	Proyección anual 2020 estimada	Desviación de la estimación anual s/ plan de ajuste
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6)	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15)	40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	646,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
De ellas (medida 16), otras medidas de gasto corriente		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
De ellas (medida 16), otras medidas de gasto no corriente		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A GASTOS CORRIENTES		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A GASTOS	686,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%

- c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

Por esta Intervención se subraya la dificultad para valorar las medidas establecidas en el Plan de Ajuste, no se pone en duda si dichas medidas son o no un ahorro, sino su valoración económica al respecto. Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del año 2020, se deberá analizar con datos ciertos, el grado de cumplimiento del plan de ajuste, y adoptar en su caso las medidas que procedan.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, del presente informe debe darse cuenta al Pleno de la Corporación. Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto.

A los efectos oportunos, este es mi informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho.”

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

b) PERIODO MEDIO DE PAGO.

“2º.- Dar cuenta de informes tercer trimestre 2020.



b) Dar cuenta del informe Intervención sobre Periodo Medio de Pago tercer trimestre 2020.

El Presidente de la Comisión cede la palabra a la Sra. Interventora que da lectura al Informe de Intervención, sobre Periodo Medio de Pago del tercer trimestre de 2020, que a continuación se transcribe:

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tengo a bien emitir el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

TERCERO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:



- Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
- Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

- Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
- Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judicial o administrativa.

CUARTO. Cálculo del periodo medio de pago:

a) El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

$$\text{Ratio.de.las.operaciones.pagadas} = \frac{\sum(\text{número.de.días.de.pago} * \text{importe.de.la.operación.pagada})}{\text{importe.total.de.pagos.realizados}}$$

Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe total de pagos realizados	3.350.598,56 €
Ratio operaciones pagadas	8,54

b) El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

$$\text{Ratio.operaciones.pendiente.de.pago} = \frac{\sum(\text{número.días.pendientes.de.pago} * \text{importe.operación.pendiente.pago})}{\text{importe.total.de.pagos.pendientes}}$$

Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

El cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:



Importe total de operaciones pendiente de pago	62.991,41 €
Ratio operaciones pendientes de pago	9,6

c) El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

$$\text{Periodo.medio.pago.entidad} = \frac{(\text{ratio.operaciones.pagadas} * \text{importes.pagos.realizados}) + (\text{ratio.operaciones.pendientes.pago} * \text{importes.pagos.pendientes})}{(\text{importe.total.pagos.realizados} + \text{importe.total.pagos.pendientes})}$$

En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Periodo Medio de Pago	8,56
-----------------------	------

Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La Comisión se da por enterada.”

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

c) MOROSIDAD.

“2º.- Dar cuenta de informes tercer trimestre 2020.

c) Dar cuenta del informe de Intervención sobre Morosidad tercer trimestre 2020.

El Presidente de la Comisión cede la palabra a la Sra. Interventora que da lectura al Informe de Intervención sobre morosidad del tercer trimestre de 2020, que a continuación se transcribe:

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012 modificada por la Orden HAP/2082/2014.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad

SEGUNDO. Lo dispuesto en este informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de contratos del Sector Público. Así, según establece el artículo 198 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de



las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

TERCERO. Se acompaña en este informe la relación sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones e intereses de demora liquidados en el trimestre y las obligaciones pendientes de pago a la terminación del trimestre.

CUARTO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

A la vista de ello, esta Interventora emite el siguiente,

INFORME

Correspondiente al periodo del tercer trimestre de 2020, según se desprende de los datos contabilizados a fecha 30 de septiembre de 2020:

a) Pagos realizados en el trimestre

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	8,82	1.600	3.246.788,94 €	2	215,38 €
20- Arrendamientos y Cánones	10,67	3	1.224,00 €	0	0 €
21- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	12,03	271	68.615,27 €	0	0 €
22- Material, Suministro y Otros	8,74	1.321	3.176.401,71 €	2	215,38 €
23- Indemnización por razón del servicio	15,28	5	547,96 €	0	0 €
24- Gasto de Publicaciones	0	0	0 €	0	0 €
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0	0	0 €	0	0 €
Inversiones reales	15,88	18	103.594,24	0	0 €
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0	0 €	0	0 €
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0	0 €	0	0 €
TOTAL, pagos realizados en el trimestre	9,03	1.618	3.350.383,18 €	2	215,38 €



b) Intereses de demora pagados en el periodo.

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios		
Inversiones reales		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales		
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto		
TOTAL, Intereses de demora pagados	0	0

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	8,09	23	38.897,36 €	1	343,54 €
20- Arrendamientos y Cánones	0	0	0 €	0	0 €
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	6,26	2	17.314,85 €	1	343,04 €
22- Material, Suministro y Otros	9,58	21	21.582,51 €	0	0 €
23- Indemnización por razón del servicio	0	0	0 €	0	0 €
24- Gastos de Publicaciones	0	0	0 €	0	0 €
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro	0	0	0 €	0	0 €
Inversiones reales	12	1	12.713,60 €	0	0 €
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0	0 €	0	0 €
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0	0 €	0	0 €
TOTAL, operaciones pendientes de pago al final del trimestre	9,04	24	51.610,96 €	1	343,54 €

La Comisión se da por enterada”

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

d) ESTADO DE EJECUCIÓN.

“2º.- Dar cuenta de informes tercer trimestre 2020.

d) Dar cuenta del informe de Intervención sobre el estado de ejecución del presupuesto tercer trimestre 2020.

La Sra. Interventora da cuenta del informe emitido sobre Estado de Ejecución del Presupuesto del segundo trimestre de 2020:



La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las Reglas 105 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad, remite al Pleno, por conducto de la Presidencia, información relativa a la ejecución del Presupuesto de manera trimestral, que se resume en la siguiente tabla:

CAPÍTULOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMETIDOS	COMPROMETIDOS S/ CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	O. R. S/ CRÉDITOS DEFINITIVOS	PAGOS LÍQUIDOS	PAGOS LÍQUIDOS S/ CRÉDITOS DEFINITIVOS	PAGOS LÍQUIDOS S/ O. R.	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CRÉDITO
1.- Gastos de personal	9.440.480,50	1.968.192,79	11.408.673,29	7.120.184,58	62,41 %	7.120.184,58	62,41 %	7.120.184,58	62,41 %	100,00 %	0,00	4.288.488,71
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	6.800.125,04	1.900.836,61	8.700.961,65	6.983.158,85	80,26 %	6.580.064,66	75,62 %	6.071.787,87	69,78 %	92,28 %	508.276,79	2.120.896,99
3.- Gastos financieros	132.640,78	0,00	132.640,78	102.328,14	77,15 %	102.328,14	77,15 %	98.534,45	74,29 %	96,29 %	3.799,69	30.312,64
4.- Transferencias corrientes	162.400,00	27.100,00	189.500,00	73.969,11	39,03 %	73.969,11	39,03 %	73.969,11	39,03 %	100,00 %	0,00	115.530,89
5.- Fondo de contingencia y otros imprevistos	140.634,40	-140.634,40	0,00	0,00	--	0,00	--	0,00			0,00	0,00
6.- Inversiones Reales	515.410,00	151.471,54	666.881,54	194.606,60	29,18 %	175.180,55	26,27 %	162.466,95	24,36 %	92,74 %	12.713,60	491.700,99
7.- Transferencias de capital	87.500,00	50.000,00	137.500,00	87.335,56	63,52 %	87.335,56	63,52 %	87.335,56	63,52 %	100,00 %	0,00	50.164,44
8.- Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	--	0,00	--	0,00			0,00	0,00
9.- Pasivos financieros	2.978.600,64	0,00	2.978.600,64	2.393.106,32	80,34 %	2.393.106,32	80,34 %	2.393.106,32	80,34 %	100,00 %	0,00	585.494,32
SUMA TOTAL	20.257.791,36	3.956.966,54	24.214.757,90	16.954.689,16	70,02 %	16.532.168,92	68,27 %	16.007.384,84	66,11 %	96,83 %	524.784,08	7.682.588,98

La Comisión se da por enterada

Intervenciones:

El Sr. Serena Fernández manifiesta su felicitación a los servicios económicos del Ayuntamiento por los datos económicos.”

A continuación, concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el Sr. **Serena Fernández**, quien indica que el informe financiero de este Ayuntamiento es bueno, y el Estado de Ejecución sí que es un poquito bajo, ya que estamos en el 70%, cuando a estas alturas deberíamos estar en el 75%, pero este año por motivo del Covid se puede entender. Lo que sí que preocupa es el capítulo de inversiones, que estamos en el 29%, y no quisieran que este año fuese un año perdido en cuanto a esos proyectos que tenía este Ayuntamiento. Y sí quiere pedir al Sr. Alcalde que nos haga una pequeña valoración de cuáles son los planes del Ayuntamiento de cara a este Capítulo VI, ya que es el capítulo que mas ve la gente, en cuanto a actuaciones de mejoras, de inversiones en Hellín y sus pedanías, y si quisiera que, si no es ahora, en la próxima Comisión de Economía, se hablara un poco de este tema para ver qué capacidad tiene este Ayuntamiento en este último trimestre de mejorar ese resultado del Capítulo VI.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

3. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO 4SC/2020.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 21 de octubre de 2020, dictaminó



favorablemente el expediente de modificación de créditos por suplemento 4SC/2020, cuyo dictamen, que recoge el informe de Intervención, queda como sigue:

“3º.- Expediente de modificación de créditos por suplemento de crédito 4SC/2020.”

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer el expediente de modificación de créditos 4SC/2020 por suplemento de créditos, que consta de la Memoria de la Alcaldía y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:

Dª. Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de suplementos de crédito para aumentar la consignación de la partida de adquisición de vestuario de la policía municipal.

TERCERO. - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito suficiente, son los siguientes:

Alta en partida de gastos para suplemento de crédito

Aplicación	Descripción	Importe
1320 2214.00	Vestuario y equipamiento	22.000,00 €
	Total	22.000,00 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1. c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Aplicación	Descripción	Importe
9200 20400.00	Alquiler de vehículos	22.000,00 €
	Total	22.000,00 €

CUARTO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.



QUINTO. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.
- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. - Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

SEPTIMO. - De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRBRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación la aprobación del expediente de modificación de créditos de créditos 4SC/2020, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo VOX (4,76%).”

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el expediente de modificación de créditos 4SC/2020 por suplemento de crédito, cuyo importe asciende a **22.000,00 euros**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos para suplemento de crédito

Aplicación	Descripción	Importe
1320 2214.00	Vestuario y equipamiento	22.000,00 €
	Total	22.000,00 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

2. c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.



Aplicación	Descripción	Importe
9200 20400.00	Alquiler de vehículos	22.000,00 €
	Total	22.000,00 €

2º.- Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

4. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 5CE/2020.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 21 de octubre de 2020, dictaminó favorablemente el expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios 5CE/2020, cuyo dictamen, que recoge el informe de Intervención, queda como sigue:

4º.- Expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios 5CE/2020

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer el expediente de modificación de créditos 5CE/2020 por créditos extraordinarios, que consta de la Memoria de la Alcaldía y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:

D^a. Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.



SEGUNDO. - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito extraordinario con destino a la concesión de subvenciones a empresas y autónomos afectados por la crisis del COVID 19 en el municipio de Hellín.

TERCERO. - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario son los siguientes:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

Aplicación	Denominación	Importe
4330 47900.00	Subvenciones a empresas privadas	50.000,00 €
	Total, baja en gastos	50.000,00 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

3. c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Aplicación	Denominación	Importe
4330 22699.00	Gastos diversos promoción del comercio.	21.000,00 €
4330 22699.02	Gastos diversos promoción industrial.	9.300,00 €
4330 22706.00	Contratación promoción industrial	19.700,00 €
	Total, alta en gastos	50.000,00 €

CUARTO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera"

QUINTO. - El presente expediente modifica el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2020, produciéndose la siguiente alta:

Aplicación Presupuestaria	Área Gestora	Beneficiario/ Proceso concesión	Objetivo Estratégico ¹	Finalidad	Objetivos Específicos	Importe	Fuente Financiación ²
4330 47900.00	Concejalía de Industria	Empresas y autónomos Concurrencia competitiva	f)	Según el artículo 25.2. j) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Ayudas de emergencia destinadas a cubrir necesidades básicas de subsistencia que respondan al impacto económico del COVID-19	50.000,00 €	R.O.

f) Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III Título I de la Constitución Española.

2) Recursos Ordinarios.

SEXTO. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días;



durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.

- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.

SEPTIMO. - Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

OCTAVO. - De conformidad con el art. 169.4 del TRLRLH, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRBRL y el art. 171 TRLRLH, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación la aprobación del expediente de modificación de créditos de créditos 5CE/2020, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo VOX (4,76%).”

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios 5CE/2020, cuyo importe asciende a **50.000,00 euros**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

Aplicación	Denominación	Importe
4330 47900.00	Subvenciones a empresas privadas	50.000,00 €
	Total, baja en gastos	50.000,00 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

4. c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Aplicación	Denominación	Importe
4330 22699.00	Gastos diversos promoción del comercio.	21.000,00 €
4330 22699.02	Gastos diversos promoción industrial.	9.300,00 €
4330 22706.00	Contratación promoción industrial	19.700,00 €
	Total, alta en gastos	50.000,00 €



2º.- Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

5. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 6CE/2020.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 21 de octubre de 2020, dictaminó favorablemente el expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios 6CE/2020, cuyo dictamen, que recoge el Informe de Intervención, queda como sigue:

“Asuntos urgentes:

Se somete a votación la urgencia del punto la cual se aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos presentes.

a) Expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios 6CE/2020.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer el expediente de modificación de créditos 6CE/2020 por créditos extraordinarios, que consta de la Memoria de la Alcaldía y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:

Dª. Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.



SEGUNDO. - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito extraordinario con destino a la aportación del Ayuntamiento de Hellín para el cumplimiento del convenio para la construcción de la EDAR de Agramón.

TERCERO. - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario son los siguientes:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

Alta en Gastos		
Aplicación		Importe
1610 62200.00	Cumplimiento Convenio EDAR de Agramón	13.000,00 €
	Total	13.000,00 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1. c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Baja en Gastos		
Aplicación		Importe
3420 63200.00	Refuerzo estructural pabellón Adolfo Suarez	13.000,00 €
	Total	13.000,00 €

CUARTO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera"

QUINTO. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.
- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. - Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

SEPTIMO. - De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente



recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación la aprobación del expediente de modificación de créditos de créditos, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo VOX (4,76%).”

A continuación, concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Serena Fernández**, quien, por un lado, recuerda que cuando se debatió el punto de la Depuradora de Agramón, hubo en aquel Pleno un pequeño debate, y finalmente se vio que sí que había un pequeño coste económico de 13.000 euros, por las dotaciones que hay que efectuar por parte de este Ayuntamiento para que se puedan efectuar esas depuraciones en Agramón, que en aquél Pleno aún no estaba valorado y ahora ya lo está y por eso se trae a este expediente. Y por otro, que se sume para invertir la baja que ha habido en cultura, y en relación con ello, indica que obviamente este año no es un buen año para cultura, pero este Ayuntamiento dejó pasar el periodo del verano para haber hecho esos actos culturales, como se hicieron en otros pueblos, y aquí, sin embargo, sí se hicieron en el mes de septiembre. Por ello, este año vamos a tener un sobrante en el presupuesto de cultura, que podría haber sido menor, si se hubiese aprovechado ese periodo estival para haber realizado esos actos culturales.

El **Sr. Alcalde** indica que, en aquél momento, se pensó que la precaución era la mejor forma de actuar, y en aquél momento parecía que sí, después se vio que no, pero es que esta pandemia es algo que no podemos dominar. Y recuerda que desde este Equipo de Gobierno se ha actuado siempre con la convicción de hacer lo que creíamos que era mejor para todos los ciudadanos, en cultura, en deportes, en fiestas y en todos los sitios. Y no podemos saber tampoco, de haber hecho actos deportivos y culturales en qué situación nos encontraríamos en estos momentos, y reitera que aquí se ha actuado siempre para que Hellín fuera una población que no se viera muy perjudicada a nivel sanitario, porque el Hospital estaba como estaba, y la situación era difícil, por tanto es posible que hayamos cometido errores y aciertos, pero eso también depende del prisma con que se mira.

El **Sr. Serena Fernández** responde que el argumento del Sr. Alcalde es bueno si no fuera porque en septiembre no se hizo así, ya que se reactivaron las actividades culturales del Ayuntamiento, lo cual les pareció bien, pero no entendieron por qué no se había hecho igual en julio y en agosto. Fue una decisión de prudencia del Ayuntamiento que entendíamos, pero no, por qué no se había hecho igual durante el verano. E indica que, en cualquier caso, no hay mal que por bien no venga y ahora se puede utilizar ese dinero en una mejora medioambiental en una de nuestras pedanías, ya que es algo que se venía pidiendo desde hacía tiempo y hacía mucha falta, por lo que el voto de su Grupo será a favor.



Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios 6CE/2020, cuyo importe asciende a **13.000,00 euros**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

Alta en Gastos		Importe
Aplicación		
1610 62200.00	Cumplimiento Convenio EDAR de Agramón	13.000,00 €
	Total	13.000,00 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

2. c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Baja en Gastos		Importe
Aplicación		
3420 63200.00	Refuerzo estructural pabellón Adolfo Suárez	13.000,00 €
	Total	13.000,00 €

2º.- Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

6. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 4/2020.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 21 de octubre de 2020, dictaminó favorablemente el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 4/2020, cuyo dictamen, que recoge el informe de Intervención, queda como sigue:

“5º.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 4/2020.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 4/2020, que consta de la Memoria de la Alcaldía y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:



Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, de 15 de octubre de 2020, en relación con las facturas de ejercicios anteriores, y de conformidad con los artículos 214 y 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite la siguiente Informe,

NOTA DE REPARO

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- a) Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/ 2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- b) Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- c) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales
- d) Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», establece que,

1". *Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".*

2. *"No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:*

- a) *Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.*
- b) *Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3."*

TERCERO. El art. 60 del RD 500/1990 de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, por el que se asignan de forma puntual y específica las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas. Con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

SEXTO. Las obligaciones pendientes de aprobación de ejercicios anteriores ascienden a 155,14 €, de acuerdo con la siguiente relación:

Expediente nº 4/2020 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito			
Aplicación	Proveedor	Concepto	Importe
1320 21400.00	Lucas Hellín SL	Reparación vehículo policía	106,93 €
4320 22699.00	Hellín fibra telecom SL	Servicio internet fibra. Punto de información turística. Febrero 2019	24,01 €
4320 22699.00	Hellín fibra telecom SL	Servicio internet fibra. Punto de información turística. Julio 2019	24,20 €
Total, expediente:			155,14 €



Dichas obligaciones deberían haberse comprometido en su día con todos los requisitos legales que establece la legislación vigente, en especial, los requisitos esenciales de existencia de crédito y fiscalización previa, por lo que sería de aplicación lo establecido respecto de los actos nulos, el artículo 173.5, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y que reitera el artículo 25.2 del Real Decreto 500/1990.

La necesidad del reconocimiento deriva de que la factura ha tenido entrada en Intervención en el ejercicio 2020, una vez cerrado el registro de Intervención del ejercicio 2019, por lo que ha de realizarse un procedimiento especial.

Las mencionadas facturas proceden de servicios efectivamente prestados al Ayuntamiento.

SEPTIMO. Existe consignación suficiente y adecuada a la naturaleza del gasto en las aplicaciones arriba referenciadas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete al Ayuntamiento Pleno para que, si así lo estima, proceda a su aprobación.

Se somete a votación la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo VOX (4,76%).”

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 4/2020, por importe de **155,14 euros**, correspondientes a las facturas y con cargo a la aplicación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2020 que se indica a continuación:

Expediente nº 4/2020 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito			
Aplicación	Proveedor	Concepto	Importe
1320 21400.00	Lucas Hellín SL	Reparación vehículo policía	106,93 €
4320 22699.00	Hellín fibra telecom SL	Servicio internet fibra. Punto de información turística. Febrero 2019	24,01 €
4320 22699.00	Hellín fibra telecom SL	Servicio internet fibra. Punto de información turística. Julio 2019	24,20 €
Total, expediente:			155,14 €

2º.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

7. APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2020/2021.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 21 de octubre de 2020, dictaminó



favorablemente el Plan Económico Financiero 2020-21, cuyo dictamen queda como sigue:

6º.- Aprobación plan económico-financiero 2020-21.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer el Plan económico-financiero que a continuación se transcribe:

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2020-2021

Por incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto en la Liquidación del Presupuesto para el ejercicio 2019

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	3							
II.	SITUACIÓN ACTUAL								
	II.1 OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.....	5							
	II.2 OBJETIVO DE LA REGLA DE GASTO.....	7							
	II.3 OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA.....	9							
	II.4 OTROS INDICADORES.....	11							
	II.5 CONCLUSIONES.....	13							
III.	CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO								
	1. ANÁLISIS EN INGRESOS.....	13							
	2. ANÁLISIS EN LOS GASTOS.....	14							
	3. ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES VARIABLES FINANCIERAS.....	15							
IV.	DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS.....	17							
	a. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.....	18							
	b. REGLA DE GASTO.....	21							
V.	CONCLUSIONES DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.....	21							

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, en el que se encuentran las Corporaciones Locales, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Se deberá cumplir, también, el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la LOEPSF, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Además, según establece el artículo 12 de la LOEPSF «Regla de gasto», la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.



La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la LOEPSF.

De acuerdo con lo establecido en la LOEPSF, en su artículo 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero (PEF) que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la Regla de gasto.

El contenido y alcance mínimo está previsto en el artículo 21.2 de la LOEPSF al señalar que el Plan Económico-Financiero contendrá al menos:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en lo que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Este contenido mínimo se ha implementado a causa del nuevo artículo 116 bis de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) «Contenido y seguimiento del plan económico-financiero», introducido por el artículo 1. Treinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), cuyos apartados 1 y 2 señalan:

«1. Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

- a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.*
- b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.*
- c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.*
- d) Racionalización organizativa.*
- e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.»*

La tramitación y seguimiento se regula en el artículo 23 LOEPSF destacando lo siguiente:

«1. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3 respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dicho en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

.../...

4. Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará de estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

5. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.»



A este respecto la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, dependiente Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha publicado en la página web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales el Modelo del Plan Económico Financiero desarrollado en aplicación del art. 21 de LOEPSF.

Debe tenerse en cuenta que el artículo 28 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante LTAIPBG) establece que, constituye infracción muy grave en materia de gestión presupuestaria:

«j) La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

k) El incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiera formulado requerimiento.

l) La falta de justificación de la desviación, o cuando así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero o en el plan de reequilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

m) La no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio, según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.»

Con fecha 12 de marzo de 2020, la Interventora emite informe sobre el cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, de Deuda Pública y de la Regla de Gasto en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Hellín, dentro del expediente correspondiente.

Dicho informe pone de manifiesto el incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, con una necesidad de financiación de 417.542,98 euros; el cumplimiento del objetivo de Deuda Pública, con un Ahorro Neto de 487.409 euros y un Volumen de Capital Vivo de endeudamiento del 59,76%; y el incumplimiento de la Regla de Gasto por un importe de 342.316,88 euros. En consecuencia, señala que deberá aprobarse un Plan Económico-Financiero, según establece el artículo 21 de la LOEPSF. El PEF deberá ser presentado en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento y deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

La Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Hellín para el ejercicio 2019 fue aprobada por Resolución de Alcaldía nº 717 de 12 de marzo de 2020

Dentro de estos antecedentes se elabora el presente Plan Económico Financiero.

II. SITUACIÓN ACTUAL

II.1 OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de **ajustes** a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

1. Ajuste por recaudación (Caps. I, II, III): Ajuste total de -173.054 €

Ajuste negativo (-): debido a que el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación.

**2. Ajuste por devengo de intereses: 5.960,90 €**

Ajuste positivo (+): El importe de las obligaciones reconocidas por intereses es mayor que los intereses devengados.

3. Ajuste por Gastos pendientes de aplicar al presupuesto: -14.790,03

Ajuste positivo (+), supone un menor déficit.

Otros ajustes (Cuenta 555): 27.450,94

Ajuste negativo (-) supone un mayor déficit. (Ajuste que aparece como "Otros" en la EP).

4. Ajuste devolución de ingresos pendientes: 28.252,10

Ajuste positivo (+): Una disminución del saldo de la cuenta 418 dará lugar a un menor déficit.

5. Ajuste PIE: 205.409,39

Ajuste positivo (+)

La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, del Ayuntamiento de Hellín, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados, presenta los siguientes resultados:

	Concepto: Saldo no financiero antes de ajustes	Importe Liquidación 2019
a	Derechos reconocidos Capítulos 1 al 7	20.991.264,68
b	Obligaciones reconocidas Capítulos 1 al 7	21.462.715,14
c= a-b	Saldo no financiero antes de ajustes	-471.450,46
Identif.	Concepto: Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos	Importe Ajuste a aplicar
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-15.949,41
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	11.961,92
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-169.066,51
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	47.090,04
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	139.378,08
	(+/-) Ajuste por liquidación PTE ejercicios distintos a 2008 y 2009	18.941,27
GR006	Intereses	5.960,90
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	14.790,03
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	28.252,10
GR099	Otros(1)	-27.450,94
d	Total de ajustes a Liquidación de la Entidad	53.907,48
e=c+d	Saldo no Financiero después de ajustes SEC Capacidad (+) o Necesidad (-) de Financiación	-417.542,98

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, **NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.



II.2 OBJETIVO DE REGLA DE GASTO

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto de este año es de 2.7%, de manera que el gasto computable del Ayuntamiento de Hellín en este ejercicio no podrá aumentar por encima de la misma.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$T.V. \text{ Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información de la liquidación.

Se consideran “empleos no financieros” para efectuar el cálculo del “gasto computable”, a los gastos de los capítulos I a VII de la liquidación del presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

1. Ajuste por gastos pendientes de aplicar al presupuesto

Los mismos que para la estabilidad presupuestaria

- Cuenta 413 Gastos pendientes de aplicar al Presupuesto: **-14.790,03**
- Otros ajustes (cuenta 555): **27.450,94**

2. Ajuste de Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:

Se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas. En este sentido, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto.

Siendo en total para el 2018: **2.657.086,14 €** y para 2019: **3.358.000,20€**

La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 presenta los siguientes resultados:

Concepto	Liquidación Ejercicio 2018 Obligaciones Reconocidas	Liquidación Ejercicio 2019 Obligaciones Reconocidas



Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	17.124.820,37	21.143.885,14
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	107.846,84	12.660,91
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	113.763,00	-14.790,03
Otros (cta555)	-5.916,16	27.450,94
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	17.232.667,21	21.156.546,05
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-2.657.086,14	-3.358.000,20
Gasto computable del ejercicio (sin descontar IFS)	14.575.581,07	17.798.545,85

(-) Gasto Inversiones financieramente sostenibles (DA6 LO 9/2013)	294.163,27	-2.789.212,89
Gasto computable del ejercicio (DESCONTADAS IFS FINANCIADAS CON REMANENTE PROPIO)	14.281.417,80	15.009.332,96

Tasa variación gasto computable 2019	2,7%
Límite de la regla de gasto	14.667.016,08

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable 2019"		- 342.316,88
<i>% incremento gasto computable 2019 s/ 2018</i>		2,98%

En consecuencia, con base en los cálculos detallados **NO se cumple el objetivo de la Regla del Gasto** de acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

II.3 OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF parece deducirse la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo del Límite de Deuda. Para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo de límite de deuda para este año y, por tanto, resultan de aplicación los límites que establecía el artículo 53 del TRLHL y que es objeto de estudio en el Informe de Intervención en cuanto al examen del Nivel de Endeudamiento del Ayuntamiento.

Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera, entendiéndose por tal, el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste.

1. Ahorro Neto

De acuerdo con el artículo 53.1 del TRLRHL, no se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, incluyendo las operaciones que modifiquen las condiciones contractuales o añadan garantías adicionales con o sin intermediación de terceros, ni conceder avales, ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad por parte de las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado sin previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda o, en el caso de operaciones denominadas en euros que se realicen dentro del espacio territorial de los países pertenecientes a la Unión Europea y con entidades financieras residentes en alguno de dichos países, de la comunidad autónoma a que la entidad local pertenezca que tenga atribuida en su Estatuto competencia en la materia, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo.

A estos efectos se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad



teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería. No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil. Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente.

El ahorro neto con los datos existentes a 31 de diciembre de 2019 y conforme a lo previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene el siguiente detalle:

Cap.	Ingresos Corrientes	Derechos Reconocidos	Cap.	Gastos Corrientes (1,2 Y 4)	Obligaciones reconocidas
1	Impuestos directos	8.893.305,28	1	Gastos de personal	11.174.409,90
2	Impuestos indirectos	303.409,47	2	Gastos corrientes en bienes y servicios	6.404.051,39
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.366.364,98			
4	Transferencias corrientes	9.171.358,85	4	Transferencias corrientes	516.487,77
5	Ingresos patrimoniales	254.374,09			
	Total ingresos corrientes	20.988.813		Total gastos capítulos 1, 2 y 4	18.094.949
Menos	Ingresos corrientes afectados a gastos de capital	0	Menos	Gastos corrientes financiados con RLТ	0
A	INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS	20.988.813	B	GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS	18.094.949

AB	AHORRO BRUTO = A - B	2.893.864
-----------	-----------------------------	------------------

ATA	ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN	2.406.455
------------	--	------------------

AN	AHORRO NETO = AB - ATA	487.409
-----------	-------------------------------	----------------

2. Límite de endeudamiento

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2019, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 12.543.892,63 euros, que supone un 59.76% de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5), que ascienden a **20.988.813** euros, no superando el límite del **110%** establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, el cual dispone:

“La Disposición Adicional 14ª del Real Decreto 20/2011, con vigencia indefinida, modificada por la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, establece:

1.- Las Entidades Locales que presenten **ahorro neto negativo** en la liquidación del ejercicio anterior o **deuda viva superior al 110%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, **NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.**

2.- Las Entidades locales con **ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y **deuda viva entre el 75% y el 110%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, **podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.**

3.- Las Entidades locales con **ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y **deuda viva inferior al 75% de los ingresos** corrientes liquidados consolidados, **podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones”.**



El volumen de deuda con los datos existentes a 31 de diciembre de 2019 es el siguiente:

(+) Ingresos corrientes liquidados en los capítulos 1 a 5	20.988.813
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	0
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	20.988.813
VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2019:	12.543.892,63
DEUDA VIVA A 31/12/2019: Préstamos a largo plazo	12.543.892,63
OPERACIÓN PROYECTADA	0
DEUDA VIVA A 31/12/2019 MÁS OPERACIÓN PROYECTADA	12.543.892,63
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	59,76%

II.4. OTROS INDICADORES

1. PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (PMP)

El cálculo del tiempo de pago de la deuda comercial del Ayuntamiento de HELLÍN se ha realizado atendiendo a los criterios establecidos en el Real Decreto 635/2014, así como en la Guía publicada para la cumplimentación y cálculo del Periodo Medio de Pago de las Entidades Locales, y los resultados para el 4º trimestre del ejercicio 2019 son los que resumen a continuación:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Hellín	8,85	1.866.100,98	8,15	253.228,91	8,77

2. RESULTADO PRESUPUESTARIO

El resultado presupuestario es una de las magnitudes más importantes, toda vez que refleja en qué medida los derechos reconocidos fueron suficientes para cubrir los gastos realizados a lo largo del ejercicio.

En el ejercicio 2019 el resultado presupuestario es el siguiente:

Fecha de referencia: 31/12/2019

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a) Operaciones corrientes	20.988.812,67	18.254.364,06		2.734.448,61
b) Otras operaciones no financieras	2.452,01	3.208.351,08		-3.205.899,07
1. Total operaciones no financieras (a+b)	20.991.264,68	21.462.715,14		-471.450,46
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	3.017.256,51		-3.017.256,51
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	3.017.256,51		-3.017.256,51
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	20.991.264,68	24.479.971,65		-3.488.706,97
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			2.789.212,89	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			24.217,44	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			161.404,79	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)			2.652.025,54	2.652.025,54
Resultado presupuestario ajustado (I+II)				-836.681,43



3. REMANENTE DE TESORERÍA

El remanente de tesorería pone de manifiesto el estado de liquidez a corto plazo, es decir, indica los fondos líquidos. Se encuentra regulado en los artículos 191.2 del TRLRHL, y los artículos 101 a 104 del RD 500/1990. El Remanente de Tesorería representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

El Remanente de Tesorería Total, se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

Para obtener el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales** se realizan una serie de ajustes que consisten en minorar el remanente de tesorería total, en el importe de los derechos pendientes de cobro que, a fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

COMPONENTES	2019		
1. (+) Fondos líquidos		3.828.927,79	II.5 CON CLUS IONE S A la vista de los cálcul os prece dent es y con moti vo de la liquid ación del presu puést
2. (+) Derechos pendientes de cobro		12.823.835,42	
- (+) del Presupuesto corriente	1.572.525,74		
- (+) de Presupuestos cerrados	11.196.268,26		
- (+) de operaciones no presupuestarias	55.041,42		
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		2.202.667,77	
- (+) del Presupuesto corriente	244.113,41		
- (+) de Presupuestos cerrados	1.250.593,39		
- (+) de operaciones no presupuestarias	707.960,97		
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		170.881,88	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	124,84		
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	171.006,72		
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		14.620.977,32	
II. Saldos de dudoso cobro		10.492.870,08	
III. Exceso de financiación afectada		263.533,99	
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		3.864.573,25	

o del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Hellín se han obtenido los siguientes resultados:

1. Que esta Entidad Local NO cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.
2. Que esta Entidad Local NO cumple el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.
3. El ratio de endeudamiento a 31 de diciembre de 2019 asciende a 59.76%, inferior al 110% fijado por la Ley de Haciendas, e inferior al 75% para solicitar autorización en caso de tener que concertar alguna operación de endeudamiento.
4. EL Ahorro neto a 31 de diciembre de 2019 es positivo en la cuantía de: 487.409 euros.
5. El PMP se sitúa en 8,77 días.
6. E Se ha obtenido un resultado presupuestario negativo por valor de 836.681,43€. Los derechos reconocidos no han sido suficientes para cubrir los gastos realizados.
7. El remanente de tesorería para gastos generales tiene un importe positivo de 3.864.573,25€.



III. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO

Se analizan los datos de liquidación de los 3 ejercicios económicos anteriores, que son 2017, 2018 y 2019, ya que el análisis de los tres últimos años permite obtener la información necesaria para determinar, en su caso, las causas que han llevado al incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

1. ANÁLISIS EN INGRESOS

Aplicación presupuestaria	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS		
	2019	2018	2017
capítulo 1	8.893.305,28	8.939.709,83	9.273.622,53
capítulo 2	303.409,47	181.886,49	241.833,53
capítulo 3	2.366.364,98	2.394.175,90	2.240.714,44
capítulo 4	9.171.358,85	9.878.277,59	9.598.114,68
capítulo 5	254.374,09	296.475,67	629.274,87
capítulo 6	-74.641,30	-1.004,23	178.668,86
capítulo 7	77.093,31	179.524,92	106.953,91
capítulo 8	0	0	0
capítulo 9	0	0	0
TOTAL	20.991.264,68	21.869.046,17	22.269.182,82

El total de derechos reconocidos en este Ayuntamiento en el último año liquidado ascienden a un total de 20.991.264,68 euros, experimentando una disminución acumulada a lo largo del periodo objeto de análisis, de 5.7 %.

Los capítulos de ingresos más importantes son el primero y el cuarto, pues representa el 42.4% y 43.7% respectivamente del total de ingresos del municipio, debido fundamentalmente al IBI urbana y a la Participación de Tributos del Estado. Se pasa a analizar cada uno de los capítulos:

a) Como se puede comprobar, la cifra de ingresos por IMPUESTOS DIRECTOS disminuye año a año, pasando de los **9.273.622,53** € en 2017 a los **8.893.305,28** € en el año 2019. Este descenso tiene su origen en las bajadas del tipo impositivo del IBI urbana:
- Para el año 2018: se acordó un descenso del 5%, aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 30 de octubre de 2017
- Para el año 2019: se acordó un descenso del 10%, aprobado en Pleno el 24 de septiembre de 2018.
- Y para el año 2020: se aprobó un descenso más del 5%, en sesión plenaria de 30 de septiembre de 2019.

b) Dentro del capítulo IV, en cuanto a la PARTICIPACIÓN DE TRIBUTOS DEL ESTADO, la tendencia ha sido, ir aumentando en los últimos años. No obstante, no ha sido así en el ejercicio 2019.

Esto es debido a que la subida que se actualiza todos los años con la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, no se ha producido en el ejercicio 2019 ya que no se aprobaron los nuevos presupuestos. Se produjo una actualización a final del ejercicio, no obstante, el mes de diciembre se contabiliza en enero y no se pudo tener en cuenta en los datos de la última liquidación, afectando negativamente a los resultados.

c) Por otro lado, en cuanto al capítulo V, se han mantenido los derechos reconocidos sin variaciones significativas en los tres últimos años, ya que, en el ejercicio 2017, el aumento producido fue a consecuencia de un hecho puntual: acuerdo de cesión de derechos de agua entre el Ayuntamiento de Hellín y la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

d) En el capítulo VI, se puede observar una disminución en el ejercicio 2019 de 74.641,30, debido al acuerdo de pleno de fecha 25 de febrero de 2019, a favor de la mercantil Marín Peña Maquinaria S.L. por la resolución del contrato de la parcela 46 del polígono San Rafael, sector La Fuente. Una devolución también excepcional producida en ese año y que finaliza en el 2020 con una devolución de 29.379,60 euros. A fecha de hoy ya se ha ejecutado un arrendamiento con opción a compra, estando este concepto en positivo.

e) Por último indicar que en el capítulo VII hay variaciones de un año a otro, porque son subvenciones no previstas y que a lo largo del año se van recibiendo.

2. ANÁLISIS EN LOS GASTOS



Aplicación presupuestaria	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS		
	2019	2018	2017
capítulo 1	11.174.409,90	10.053.271,49	8.012.595,71
capítulo 2	6.404.051,39	6.006.826,16	8.128.351,90
capítulo 3	159.415,00	185.683,15	227.128,71
capítulo 4	516.487,77	518.230,85	441.725,29
capítulo 6	3.140.943,03	546.491,87	800.958,88
capítulo 7	67.408,05	0	0
capítulo 8	0	0	0
capítulo 9	3.017.256,51	3.055.939,54	3.091.799,40
TOTAL	24.479.971,65	20.366.443,06	20.702.559,89

El total de obligaciones reconocidas netas en este Ayuntamiento en el último año ascienden a un total de **24.479.971,65** euros, experimentando un aumento acumulado a lo largo del periodo objeto de análisis, de 18.25 %.

a) En cuanto a GASTOS DE PERSONAL (Capítulo I), la cifra aumenta año a año, principalmente debido a:

Respecto al ejercicio 2017, fundamentalmente fue porque el importe de gasto de personal de los planes de empleo se consignaba en el capítulo 2, debiendo estar en el capítulo 1, ya explicado en el informe de intervención con motivo de aprobación del presupuesto del ejercicio 2018.

Este aumento producido en 2019 también ha sido debido al incremento en los salarios, en virtud del II Acuerdo para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, firmado por el Gobierno de España y las organizaciones sindicales CCOO, UGT, y CSIF, que establece un marco plurianual que se extiende entre los años 2018 a 2020. Para el ejercicio 2019 se hizo efectivo por el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Asimismo, se ha de tener en cuenta que entre planes de empleo y cursos de formación se aumentó el capítulo I en 2.012.826,32 euros.

Y, por último, también fue destacable en este año 2019, que se ejecutó prácticamente todo el capítulo I, hecho que otros años no había tenido lugar. Algunas de las causas fueron, la falta de personal en ciertos servicios, que, en acontecimientos como Semana Santa o Feria, tuvieron que realizar horas extras, aumentando así el gasto y también el alto porcentaje de bajas con respecto a otros años, bajas que, en la mayoría de los casos, tuvieron que sustituirse y aumentó el gasto considerablemente (en el acuerdo marco y convenio está establecido que los funcionarios percibirán el 100% de sus retribuciones en los procesos de I.T.).

b) El notable incremento de las obligaciones reconocidas en el capítulo sexto (Inversiones) en el ejercicio 2019 se debe a la realización de inversiones financieramente sostenibles (IFS) realizadas durante los ejercicios 2018-2019 en base a los resultados de las últimas liquidaciones. Este hecho ha provocado que en el año 2019 se hiciera una incorporación de remanente de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, aumentando en gran medida el gasto de la entidad. En el cálculo de la regla de gasto no se tienen en cuenta las IFS, pero sí que afectaron negativamente en la estabilidad presupuestaria como veremos más adelante. En el año 2020 no queda pendiente ninguna IFS ni se podrán realizar otras nuevas.

c) Las variaciones del resto de capítulos no son significativas.

3. ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES VARIABLES FINANCIERAS

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

	2019	2018	2017
Remanente de tesorería para gastos generales	3.864.573,25	7.185.909,35	6.677.155,72



La principal causa de la disminución del RTGG ha sido la realización de IFS, en base a los resultados obtenidos en las liquidaciones anteriores (se cumplía con todos los objetivos: Estabilidad presupuestaria, Regla de Gasto, pmp, RTGG positivo, nivel de deuda).

AHORRO NETO

AHORRO NETO	2019	2018	2017
INGRESOS I A V	20.988.813	21.690.525	21.983.560,05
GASTOS I, II, IV	18.094.949	16.578.329	16.582.672,9
ANUALIDAD TEÓRICA	2.406.455	2.473.828	2.483.627,87
TOTAL	487.409	2.932.533	2.917.259

El Ahorro neto ha disminuido debido al descenso de ingresos y aumento de los gastos, ya explicados anteriormente.

ENDEUDAMIENTO

- **Deuda financiera**

2019		
DRN	Deuda	Coficiente de endeudamiento
20.988.813	12.543.892,63	59.76%

2018		
DRN	Deuda	Coficiente de endeudamiento
21.690.525	15.747.617	72,60%

2017		
DRN	Deuda	Coficiente de endeudamiento
21.983.560,05	18.990.024,91	86,38%

El municipio año a año ha ido amortizando deuda situándose en 2019 en el 59.76%.

En cuanto a la **DEUDA COMERCIAL**, el PMP es de **8,77 días**, inferior al plazo máximo establecido en la normativa de morosidad.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

2019			
Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes	Capacidad/necesidad de financiación
20.991.264,68	21.462.715,14	53.907,48	-417.542,98

2018			
Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes	Capacidad/necesidad de financiación
21.869.046,17	17.310.503,52	214.339,55	4.772.882,20

2017			
Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes	Capacidad/necesidad de financiación
22.269.182,82	17.610.760,49	928.169,21	5.586.591,54

La principal causa de la disminución producida en la estabilidad presupuestaria ha sido la realización de Inversiones Financieramente Sostenibles, que con la estimación que se hizo desde Intervención según la normativa, se cumplía la estabilidad presupuestaria a final del ejercicio 2019. No obstante, no fue así debido a la disminución de derechos reconocidos netos, por las causas ya explicadas con anterioridad.



REGLA DE GASTO

2019					
Gasto computable 2018	Tasa de referencia	Aumentos/disminuciones	Límite regla de gasto 2019	Gasto computable 2019	Cumplimiento/incumplimiento
14.281.417,80	2,7%	No	14.667.016,08	15.009.332,96	Incumplimiento

2018					
Gasto computable 2017	Tasa de referencia	Aumentos/disminuciones	Límite regla de gasto 2018	Gasto computable 2018	Cumplimiento/incumplimiento
14.286.372,11	2,4%	No	14.629.809,68	14.281.417,80	Cumple

2017					
Gasto computable 2016	Tasa de referencia	Aumentos/disminuciones	Límite regla de gasto 2017	Gasto computable 2017	Cumplimiento/incumplimiento
14.022.214,07	2,1%	No	14.316.680,57	14.286.372,11	Cumple

Este incumplimiento de la regla del gasto que se ha producido en el ejercicio 2019 es debido al incremento de los gastos, ya explicado anteriormente.

IV. DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS

La Entidad Local, como consecuencia del incumplimiento tanto de la estabilidad presupuestaria como de la regla de gasto, formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Partiendo de los siguientes datos:

Previsiones del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2020,

GASTOS			INGRESOS		
CAP	DENOMINACIÓN	EUROS	CAP	DENOMINACIÓN	EUROS
I	GASTOS DE PERSONAL	9.440.480,50	I	IMPUESTOS DIRECTOS	9.000.000
II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.800.125,04	II	IMPUESTOS INDIRECTOS	289.500
III	GASTOS FINANCIEROS	132.640,78	III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.389.500
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	162.400	IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.298.291,36
V	FONDO DE CONTINGENCIA	140.634,40	V	INGRESOS PATRIMONIALES	280.500
VI	INVERSIONES REALES	515.410	VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	84.500	VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0	VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0
IX	PASIVOS FINANCIEROS	2.978.600,64	IX	PASIVOS FINANCIEROS	0
	TOTAL	20.257.791,36		TOTAL	20.257.791,36

Previamente se hacen dos incisos:

1. La elaboración del presupuesto para el ejercicio 2020 se hizo con anterioridad a conocer los resultados de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019. El presupuesto se elaboró teniendo en cuenta, en ingresos, las previsiones de derechos a liquidar para 2019 y evolución de años anteriores, la modificación de las tarifas y tipos impositivos llevada a cabo en las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2020 y los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas; y en gastos, teniendo en cuenta la valoración de la Plantilla presupuestaria, los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos, la cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Concejalías Delegadas. El gasto pese a haber aumentado con respecto al ejercicio 2019, no se encuentra en niveles desproporcionados, se ha mantenido, dentro de lo posible, el esfuerzo de contención del gasto.

2. Durante este año 2020 se está viviendo una situación excepcional de emergencia sanitaria por el COVID-19. Para dar respuesta a esta grave crisis, el Gobierno de España decretó el estado de alarma a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de



marzo, y se adoptaron diversas medidas con la aprobación del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, así como el RD-Ley 27/2020 de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, entre otras.

A lo largo del presente ejercicio el Ayuntamiento de Hellín ha adoptado medidas necesarias para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos y contener la progresión de la enfermedad. Es muy complicado prever las consecuencias que esta crisis puede generar y en que medida va a afectar a los ingresos y gastos del Ayuntamiento:

Por un lado, una gran parte del gasto ha ido destinado a paliar los efectos de la crisis, no previsto inicialmente en el presupuesto. En cuanto a ingresos, se ha producido la paralización de ciertos servicios y actividades con la correspondiente disminución de ingresos (universidad popular, escuelas infantiles, actividades deportivas, reducción de ingresos de la zona azul, ...).

Bien, partiendo de esta situación, y sin conocer a ciencia cierta como va a afectar la crisis COVID-19 en los ingresos y gastos del Ayuntamiento, se va a ir analizando cada uno de los objetivos incumplidos, poniéndonos en una de las peores situaciones:

a. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA para 2020 y 2021:

MEDIDAS EN GASTOS:

1. Para este ejercicio 2020 ya se acordó la bajada de los salarios de los políticos. De tal manera que ya en el presupuesto 2020, el capítulo I desciende con respecto al ejercicio 2019, de 9.556.945,28 a 9.440.480,50 euros.

Asimismo, tanto para el año 2020 y 2021, se adoptará, como principal medida, la contención de gastos, fundamentalmente del capítulo I en cuanto a sustituciones y la no disposición de los ahorros producidos para financiar otros gastos que no sean de personal.

De tal manera, que no se proceda a aumentar el gasto no financiero más que lo estrictamente necesario y dentro de lo posible (como podría ser la subida de salarios que se prevea en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o por la aprobación de una nueva RPT).

PREVISIÓN de gastos 2020-2021:

- ➔ Aunque la medida adoptada es la contención del gasto, para el año 2020, se tomará como previsión para el cálculo de la estabilidad presupuestaria, la ejecución del 100% de los gastos, a lo que se le sumará la cantidad de 264.348,80 €, que han sido utilizados del Remanente de Tesorería para Gastos Generales con el fin de poder realizar el pago anticipado del canon de inversión del contrato de renovación de luminarias del municipio de Hellín, requerido para justificar una subvención concedida por el IDAE. Así como 569.200 euros provenientes de sentencias para lo que también ha sido necesario utilizar el RTGG.

De tal manera que, se plasma una de las peores situaciones y aun así se comprueba, en los cálculos posteriores, que se cumpliría el objetivo de la estabilidad presupuestaria, por lo que, aplicando la medida de contención del gasto indicada, la situación aún sería más favorable.

Total, de gasto no financiero: 18.112.739,52 euros.

- ➔ Para el ejercicio 2021, se tendrá en cuenta lo mismo que en 2020, la ejecución del 100% de los gastos, partiendo del presupuesto aprobado en 2020, ya que se adquiere el compromiso de no incrementar el presupuesto de gastos, salvo lo estrictamente necesario como se ha citado anteriormente (pongamos un 2%).

Total, de gasto no financiero: 17.624.774,53 euros.

MEDIDAS EN INGRESOS

1. En cuanto al IBI Urbana, el último acuerdo de bajada del tipo impositivo en un 5% fue para este ejercicio 2020, no obstante, como se puede comprobar, en las previsiones que se hicieron para el presupuesto de 2020 aprobado, los ingresos por este concepto no disminuyen con respecto al año anterior y esto es, porque la Dirección General del Catastro, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, implantó diversos procedimientos de actualización de los valores catastrales en el término municipal de Hellín, iniciados en el año 2013 y que finaliza en el año 2023 con una nueva ponencia de valores, con unos procedimientos de regularización que han supuesto un aumento considerable de los valores catastrales en comparación con los anteriores a esa fecha.

Las bajadas aprobadas en ejercicios anteriores eran con el fin de contrarrestar el efecto de los incrementos de los nuevos valores catastrales en los recibos del IBI urbana, compensando los incrementos que se producen en la base liquidable.

Por lo que, a partir de este año 2020 y para el ejercicio 2021, la senda de este concepto, que es el que más repercusión económica tiene para el Ayuntamiento de Hellín, es ir en aumento.

En definitiva, se adopta la medida de no bajar los impuestos.



2. Para el ejercicio 2020 se ha licitado la enajenación o arrendamiento de parcelas del Polígono San Rafael sector "La Fuente" y se van a iniciar los trámites de la licitación de parcelas del cementerio. Estas licitaciones no fueron previstas inicialmente en el presupuesto aprobado para 2020, por lo que los ingresos en el capítulo VI podrían aumentar tanto en 2020 como en 2021. (Por la propia licitación o por adjudicaciones directas que posteriormente se pudieran producir, en caso de que quedaran desiertas).

Hasta la fecha, lo único que se ha producido ha sido un arrendamiento con opción a compra, por lo que los derechos reconocidos en esta partida ya han aumentado con respecto al año anterior.

PREVISIÓN de los ingresos 2020-2021

Previamente a la previsión de los ingresos 2020-2021 que se tendrán en cuenta para el cálculo de la estabilidad presupuestaria, con las medidas citadas más arriba, se explica la evolución de cómo va a afectar, el otro concepto más importante de ingresos para el Ayuntamiento de Hellín, que es la Participación de Tributos del Estado.

En el Presupuesto General de la entidad del ejercicio 2020 se consignó en este capítulo 7.150.0000 euros, y en el portal de Entidades Locales se publicó con fecha 24 de enero de 2020 (posterior a la elaboración del presupuesto) que el importe estimado a recibir el Ayuntamiento de Hellín en este año 2020 iba a ser de 7.059.219,42 euros, teniendo en cuenta la última actualización producida en este concepto a finales del ejercicio 2019. Esta cifra podría ser aumentada una vez que se aprobaran los Presupuestos Generales del Estado 2020, tal y como se ha venido produciendo en ejercicios anteriores. Pero en las fechas que nos encontramos no se espera la aprobación de nuevo presupuesto ni actualización de este concepto.

Por otro lado, también se produjo una liquidación negativa de la PIE de 2017 por importe de 348.252,05, con la retención de 176.868,30 euros en el mes de diciembre de 2019. Al contabilizarse en 2020 esta liquidación definitiva, se producirá un ajuste negativo en el cálculo de la estabilidad presupuestaria, aunque será compensado, ya que el mismo ha sido devuelto en su totalidad en el ejercicio 2020. Pero esto sí que va a afectar al total de derechos reconocidos de esta aplicación presupuestaria y en este ejercicio.

Es decir, en el ejercicio 2020 no se espera reconocer los derechos estimados inicialmente en el presupuesto aprobado, por la devolución que se ha llevado a cabo y por la no actualización de este concepto.

Asimismo, hay que añadir que por la situación económica actual derivada de la crisis sanitaria COVID-19 y sin tener ningún comunicado oficial por parte del Ministerio sobre cómo va a evolucionar esta variable, la previsión para ejercicios futuros sería muy probablemente, una caída en la recaudación tributaria del Estado, lo que repercutiría negativamente en la Participación de Tributos del Estado.

De tal manera que, para el ejercicio 2021, aplicando el principio de prudencia, la Participación de Tributos del Estado debería minorarse y en el mejor de los casos mantenerse.

- ➔ Ante lo detallado en los puntos anteriores, y conociendo una parte importante de la ejecución de los ingresos ya reconocidos hasta la fecha, para el cálculo de la estabilidad presupuestaria del ejercicio 2020, se tendrá en cuenta, por prudencia, lo siguiente:
Ejecución del 90% de todos los capítulos de ingresos (por devoluciones, paralización de servicios y actividades, por lo explicado en la PTE...): 18.232.012,22 euros.
No se tienen en cuenta los ingresos por enajenaciones parcelas del polígono ni del cementerio, porque hasta la fecha no se ha producido ningún ingreso por esta causa.
Total de ingresos no financieros: 18.232.012,22 euros.
- ➔ Para 2021, para la previsión de ingresos en el cálculo de la estabilidad presupuestaria, se tendrá en cuenta uno de los peores escenarios que se podrían dar, de manera que aún con esa situación y sin tener en cuenta las medidas a adoptar, se cumpliría el citado objetivo. Siendo una situación más favorable, aplicando las medidas descritas.
Por lo tanto, se tendrá en cuenta la ejecución del 90% en todos los capítulos, y partiendo del mismo presupuesto de ingresos del ejercicio 2020 incrementado en un 2% siempre que fuera posible.
Total de ingresos financieros: 18.596.652,47 euros.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, según las previsiones realizadas:

En los ajustes a aplicar en el cálculo de la estabilidad presupuestaria, se va a estimar el ajuste de recaudación y el de gastos pendientes de aplicar al presupuesto como negativos en un importe elevado, ya que, el resto, que son los ajustes de la PTE sí se conocen con exactitud. Se tendrá en cuenta un ajuste negativo superior en 2021 en recaudación, (para ponernos en la peor situación).



Por tanto, para 2020 y 2021 la estabilidad presupuestaria sería:

	Concepto: Saldo no financiero antes de ajustes	Importe Liquidación 2020	Importe Liquidación 2021
a	Derechos reconocidos Capítulos 1 al 7	18.232.012,22	18.596.652,47
b	Obligaciones reconocidas Capítulos 1 al 7	18.112.739,52	17.624.774,53
c= a-b	Saldo no financiero antes de ajustes	119.272,70	971.877,94
	Concepto: Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos	Importe Ajuste a aplicar	Importe Ajuste a aplicar
	Por recaudación ingresos (Capitulo 1,II,III)	-200.000	-400.000
	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	47.090,04	47.090,04
	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	139.378,08	139.378,08
	(+/-) Ajuste por liquidación PTE ejercicios distintos a 2008 y 2009	18.941,27	18.941,27
	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-80.000	-80.000
d	Total, de ajustes a Liquidación de la Entidad	-74.590,61	-274.590,61
e=c+d	Saldo no Financiero después de ajustes SEC Capacidad (+) o Necesidad (-) de Financiación	44.682,09	697.287,33

Como se puede comprobar, con el escenario planteado, que es bastante negativo, por el tema de la crisis de emergencia sanitaria, se cumpliría la estabilidad presupuestaria.

Aplicando las medidas, la situación sería más favorable, cumpliendo también este objetivo.

b. REGLA DE GASTO para 2020 y 2021:

En el ejercicio 2019, analizando todo lo descrito en puntos anteriores, parece que el incumplimiento de este objetivo es debido a un aumento del gasto, fundamentalmente del Capítulo I por los motivos explicados.

Este gasto, pese a haber aumentado, no se encuentra en niveles desproporcionados, respondiendo el incumplimiento del límite de la Regla de Gasto a una situación coyuntural y no estructural.

Por ello, el presente Plan Económico-Financiero, en cuanto al cumplimiento de la regla de gasto, **consistirá en el compromiso de no incumplir este objetivo en el ejercicio 2020 y 2021**. Con la contención del gasto, como para la estabilidad presupuestaria.

El propio Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha publicado un manual y una plataforma para la elaboración y aprobación del PEF. En ellos se indica que cuando no sea necesario tomar medida alguna, como es el presente caso, por ser las previsiones de tal naturaleza que ello no sea necesario para cumplir con la estabilidad y regla de gasto a cierre de ambos ejercicios, no se tendrán que incorporar medidas al plan.

V. CONCLUSIONES DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

- Para el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria se toman como principales medidas, en materia de gastos: la contención del gasto, y en materia de ingresos: no bajada de impuestos y enajenación de parcelas.
- Para el cumplimiento de la regla de gasto, se establece el compromiso de cumplirla en los dos próximos años, con la contención del gasto en general.

Para la previsión del cumplimiento de los objetivos, se ha plasmado una situación negativa, fundamentalmente en lo que respecta al reconocimiento de derechos, estando por debajo de lo estimado inicialmente en el presupuesto. Aun así, ante esta situación, que es uno de los peores escenarios que se pueden dar, los objetivos quedarían cumplidos.

Como he citado anteriormente, es muy complicado prever las consecuencias que se pueden producir derivadas de la crisis sanitaria, por ello, el ayuntamiento de Hellín adquiere como principal objetivo cumplir a final de cada ejercicio con los objetivos que marca la normativa.

Intervenciones:



El Sr. Serena Fernández manifiesta que en el presupuesto los ingresos estaban un poco inflados.

Por parte de la Sra. Interventora se realizan diversas aclaraciones sobre el informe, sobre todo en cuanto a los ingresos por la Participación de los Tributos del Estado.

Se somete a votación la aprobación del plan económico-financiero 2021-2022, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo VOX (4,76%).”

A continuación, concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Serena Fernández**, quien quiere hacer dos apuntes, uno las conclusiones de la situación actual que ya sabíamos porque es una recopilación de informes que ya estaban, obviamente el Ayuntamiento no cumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria, y no cumplió la regla de gasto, pero el ratio de endeudamiento es relativamente bajo, en torno al 60% lo cual nos permite hacer ciertas inversiones, el ahorro neto es de casi medio millón de euros, y el periodo medio de pago a proveedores estamos también en unos términos muy buenos. Por el lado malo, es que hemos tenido un resultado presupuestario negativo, lo cual nos obliga a tener una contención y a no poder hacer uso de ese remanente, en el marco normativo actual, de esos casi cuatro millones de euros que teníamos a finales del año pasado, aunque ahora mismo ya no son cuatro sino tres, con las modificaciones que se han hecho y se harán en este Pleno.

En cuanto a las conclusiones a las que llega la Sra. Interventora es que en el tema de la contención del gasto y en materia de ingresos, la no bajada de impuestos y la enajenación de parcelas deben ser dos políticas de este Ayuntamiento en estos momentos, por desgracia, y en cuanto al cumplimiento a la regla de gasto, se debe establecer el compromiso de cumplirlo en los próximos años con la contención de gastos en general a que ello nos obliga. Por ello, pedimos, como ya se dijo en Comisión, que este informe sea un toque de atención a la situación actual de este Ayuntamiento, donde la crisis sanitaria devenida en crisis económica puede tener una afección fatal en este Ayuntamiento. Y recuerda que Hellín carece de un importante tejido industrial que se pueda considerar una fuente de ingresos importante, por lo que ello obliga a este Ayuntamiento a depender de dos fuentes de ingresos que no puede controlar, una es el IBI y otra la participación que tiene este Ayuntamiento en los tributos del Estado, por lo que si, como es previsible, los ingresos del Estado bajan lo harán también los de este Ayuntamiento de una forma significativa.

Entiende que este informe debería marcar las líneas rojas del próximo Presupuesto Municipal, pero también que los compromisos de este Ayuntamiento deben mantenerse y aprovechar las ventanas que nos deje el cambio de marco legislativo en cuanto a regla de gasto y uso del remanente de tesorería. Por ello, la contención del gasto debe marcar el próximo Presupuesto 2021, pero siempre con la vista puesta en las necesidades sociales del Municipio, y en esa línea, el Grupo Popular apoyará siempre al Equipo de Gobierno en las decisiones que deba tomar.



El **Sr. Alcalde** indica que este Ayuntamiento está obligado al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y a presentar este Plan Económico Financiero que a día de hoy no sabemos si va a tener mayor o menor validez, en función de la decisión que adopte el Gobierno Central al respeto de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, respecto a la cual, existía un anuncio que para el año 2020 y 2021 iba existir una mayor flexibilización en cuanto a la regla de gasto y en cuanto a la propia vigencia de esa Ley de Estabilidad Presupuestaria. Por ello, el Presupuesto para el 2021 será bastante similar, en su cuantía, al que hemos tenido en este año 2020. También hay que tener en cuenta que están por venir los Fondos Europeos, aunque no sepamos qué cuantía puede corresponder a este Ayuntamiento, y por otro lado, están esos 3.000 o 5.000 millones de euros que iban a acompañar esa modificación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria por parte del Gobierno, a la que también corresponderá una parte a este Ayuntamiento para la realización de inversiones financieramente sostenibles que eran las que, en teoría, no podíamos hacer con nuestro propio Presupuesto, por lo que, aunque el horizonte no sea muy halagüeño, esperemos que podamos acometer alguna inversión. Por otro lado, hay que ser también optimista, y recordar que este Ayuntamiento viene pagando una cantidad aproximada de 3,5 millones de euros en concepto de capital e intereses por los préstamos que este Ayuntamiento concertó en su día, los cuales tienen vigencia hasta el año 2023, por lo que de aquí a un par de años el Ayuntamiento va a liberar una cantidad importante de dinero, y si bien, es cierto que los ingresos puede que no aumenten, al menos el gasto será considerablemente menor, y con ese dinero también se podrá actuar con inversiones en nuestra Ciudad y Pedanías.

Finalmente, indica que vamos a ver las propuestas que presentan el resto de Grupos Políticos en la próxima Comisión de Economía y Hacienda para los Presupuestos de 2021, y manifiesta que le gustaría que éstos se aprobaran por unanimidad, y que en él tuvieran participación todos los Grupos de este Ayuntamiento, al tiempo que nos sirvan para plasmar la realidad social de nuestro Pueblo y que ese Presupuesto venga a dar solución a esa realidad y a esos problemas que existen en nuestra Comunidad.

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el Plan Económico-Financiero 2020-2021 anteriormente expuesto.

2º.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

8. DAR CUENTA DE LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN A LA RED DE DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES Y EL INICIO DE LA ACTIVIDAD.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra la **Sra. López Iniesta**, Concejala Delegada de Turismo, para dar lectura de su intervención en relación con este punto, manifestando lo siguiente:

“Señoras y señores concejales, hemos querido dar cuenta en el pleno de la inclusión de Hellín a la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (DTI) y el inicio de los trabajos para la conversión de Hellín en un Destino Turístico Inteligente, porque desde



el equipo de gobierno consideramos que es imprescindible que toda la ciudadanía entienda la importancia que para el desarrollo de Hellín tiene esta acción.

El pasado 30 de septiembre en la comisión ejecutiva de la Red DTI, presidida por el Secretario de Estado de Turismo, se aprobó la inclusión del Ayuntamiento de Hellín como miembro titular, los miembros titulares son los destinos que ya son DTI o están en proceso de serlo.

Pero ¿qué es la red DTI? “La Red de Destinos Turísticos es un instrumento integrador en el que están representados todos aquellos destinos que han iniciado el proceso para distinguirse como DTI, así como otros actores imprescindibles para ello, desde los diferentes niveles de administraciones públicas implicadas a sector privado y académico, en definitiva, todos aquellos que por su conocimiento y ámbito de trabajo pueden aportar valor al desarrollo de los DTI.”

En esta red estamos los destinos, como miembros titulares, los miembros institucionales y los miembros colaboradores (personas físicas o jurídicas no representadas en las otras tipologías que cuentan con un plan de trabajo para colaborar con los destinos).

La presencia en la Red nos da visibilidad directa en el resto de destinos, en las instituciones y en los miembros colaboradores.

Visibilidad imprescindible para conseguir inversiones que permitan la construcción de una industria turística del Siglo XXI.

Una industria turística sostenible en los tres ejes que nos demanda el compromiso de sostenibilidad de los ODS, medioambiental, económico y social.

Pero está claro que tenemos mucho trabajo por delante y todavía no somos un destino turístico consolidado por ello y esta es la parte más importante, desde SEGITTUR han de realizar un informe diagnóstico y un plan de acción, con el objetivo de que en el plazo más corto posible Hellín se convierta en un destino turístico consolidado, en un Destino Turístico Inteligente.

Informe diagnóstico que evaluará 5 ejes, Gobernanza, Innovación, Tecnología, Sostenibilidad y Accesibilidad.

Y un plan de acción que se articula en torno a un único elemento clave que contribuirá a diferenciar Hellín de otros destinos competidores y favorecerá la mejora de su posicionamiento en la esfera turística nacional e internacional.

Permitiendo, de esta manera, obtener una visión integral del destino a través de las acciones puestas en marcha en Hellín en torno a los pilares estratégicos de un Destino Turístico Inteligente.

Porque, como todo el mundo sabe, Hellín tiene muchos recursos turísticos, recursos que se han de transformar en producto turístico y que se han de comercializar mediante una industria turística que sin duda hemos de fomentar.

Pero la creación de una industria no es una labor en solitario de esta concejalía, ni del equipo de gobierno que, por supuesto estamos todos convencidos, ni de la corporación en su conjunto de la que espero su apoyo incondicional porque seguro que quiere lo mejor para Hellín.

Sino es una labor de ciudad, de la ciudadanía de Hellín que ha de creer firmemente que no estamos condenados a ser los últimos, que no hay ninguna maldición sobre Hellín y que tenemos sin duda recursos y capacidades suficientes para ser los primeros, para aspirar a liderar, desde la España vaciada el resurgir de la industria turística del Siglo XXI.

Por eso no solo pido el apoyo sino también la función de apostolado, a vuestros afiliados simpatizantes y al conjunto de la ciudadanía de Hellín.

Muchas Gracias.”



El **Sr. Artesero García** indica que asistió a la presentación que hizo la Sra. López Iniesta sobre la incorporación de este Ayuntamiento a la Red de Destinos Turísticos Inteligentes, aunque le hubiese gustado que esta propuesta se hubiera podido votar, Pero una vez puesto en marcha, coincidimos con la Sra. López Iniesta en que Hellín tiene bastantes recursos turísticos que están muy poco explotados. Y además, es cierto que pertenecer a esta Red puede poner a Hellín en un mapa en el que en estos momentos no está, y perteneciendo a esta Red quizá nos puedan venir más subvenciones, por lo que su Grupo apoyará esta propuesta, y espera que este proyecto traiga muchas cosas buenas a Hellín.

La **Sra. Tomás Pedrosa** indica que esta propuesta está muy bien, pero aún faltan muchas cosas en Hellín para que sea un destino turístico apetecible donde la gente quiera venir, y entre ellas, cabe citar la falta de hoteles donde albergarse la gente que quiera venir. Por eso, le reitera, como le ha dicho en otras ocasiones, que le hubiera gustado que hubiese puesto tanto interés en la Industria como pone en el Turismo.

El **Sr. Serena Fernández** manifiesta que la pregunta clave es ¿qué implica ser un destino turístico inteligente? Indica que, entre la documentación que le ha llegado con respecto a esta propuesta, cabe destacar la siguiente; “La elaboración del Diagnóstico y del Plan de Acción para la transformación de Hellín en Destino Turístico Inteligente comprende las dos primeras fases por las que debe atravesar un destino en su proceso de conversión. Se trata de dos etapas clave que permitirán establecer la hoja de ruta que deberá seguir para convertirse definitivamente en Destino Turístico Inteligente”, por ello, sería de interés para todos los ciudadanos de Hellín que conteste a las siguientes preguntas aclaratorias sobre este proyecto, ¿Puede explicarnos cuál es esa hoja de ruta que nos lleve a ser un destino turístico inteligente?, ¿Cuál es el punto de partida en el que nos encontramos, dónde queremos llegar, y por qué hitos intermedios tenemos que pasar?, que entiendo que Segittur nos va a hacer esa labor de guía. Y le indica que, no es que ponga en duda esta propuesta, sino que no termina de entender hacia dónde se va, y cómo Hellín se va a convertir en ese destino turístico inteligente que se pretende, porque comparte que el concepto es atractivo, pero no entiende el fondo, es decir, saber exactamente en que nos vamos a gastar esos casi 15.000 euros que no cuesta participar en esta iniciativa. Entiende que lo que se va a hacer inicialmente es una auditoría interna y externa, pero quisiera conocer el objetivo final de todo esto, porque entiende que estar en una Red como ésta nos puede dar visibilidad, nos puede ayudar con incentivos no sólo económicos, sino asesoramiento a mejorar el turismo de Hellín, pero le gustaría saber a dónde vamos a llegar, es decir, lo que habremos ganado con pertenecer a esta Red. Le recuerda, que el Grupo Popular, al igual que la Sra. López Iniesta, quieren lo mejor para Hellín, pero necesitamos qué es y qué se pretende.

La **Sra. López Iniesta** indica que aquí ha quedado claro que la transmisión de la información no se ha hecho con la diligencia debida. E indica que ya ha repetido en Comisión muchas veces que pertenecer a la Red no cuesta nada, si bien eso no significa que no nos cueste nada, porque estar en una Red supone aceptar un compromiso de querer hacer cosas, participar en seminarios, foros, etc.. Y a la pregunta ¿por qué se paga a Segittur?, es para que haga un diagnóstico y nos ponga un plan de acción, no por pertenecer a una Red. Recuerda que en su día, en el 2012 se perdió mucho dinero para hacer esto, pero no se hizo nada y ese dinero ya está perdido, pero ahora tenemos la posibilidad de que especialistas en esto nos ayuden a



identificar las fortalezas y debilidades que tenemos, a identificar cuáles son los nichos donde pueden venir inversores turísticos. Y a la pregunta de ¿qué es primero el destino o el hotel?, explica que entiende que es antes el destino y después los hoteles, como pasó en Benidorm. Para ello, lo que tenemos que hacer es generar las infraestructuras y expectativas necesarias para mostrar lo que tenemos y puedan venir esos inversores. Y reitera que ese dinero que se va a invertir ahí es para el Análisis y el Plan de Acción, pero después harán falta más recursos porque ese Plan de Acción se tiene que ejecutar en tres años. Y en cuanto al objetivo que se busca es que, como mínimo, el 10% de la actividad económica de Hellín, del IAE que se recaude, sea nuevo y sea de la Industria Turística que se genere, teniendo en cuenta que actualmente estamos en un 3-4 % como mucho, muy distante del 16% aproximadamente que está la media nacional. Y el objetivo final de todo esto es reducir el paro, pero con empleo de calidad, no con empleo precario. Recuerda que el turismo también es Industria, y que Hellín carece de parques logísticos o puertos secos, pero a cambio tenemos un "Parque Arqueológico", tenemos una carretera por la que pasan sobre 450.000 personas cada fin de semana, por eso lo que tenemos que hacer es conseguir que aquí tengamos sitios donde hospedarse, y quedarse 1-2 días, y para ello hacen falta inversores, y para todo eso hay que estar en las redes y hablar con todo el mundo. Indica que una vez que se analice lo que tenemos, en el Plan de Acción nos dirán que tenemos que hacer para potenciarlo y conseguir que venga más inversión externa y del propio Municipio, arreglando quien tenga casas palaciegas, por ejemplo, para ponerlas a disposición de alojamientos turísticos. Por ello es por lo que resulta tan necesaria la visibilidad, porque nadie vendrá a invertir nada en un sitio desconocido, y fuera, por desgracia, somos unos verdaderos desconocidos porque no estamos en los medios y no publicitamos adecuadamente los recursos con los que contamos, y ese es el objetivo que hay que poner en valor. Por todo ello, no sólo pido al resto de Grupos Políticos que den su apoyo, sino que pide el apostolado, y que se crea en lo que se está haciendo. E indica que, si no somos conscientes de ello, de que tenemos que potenciar nuestra industria turística, y estamos esperando que venga una gran empresa de fuera que se instale en el Polígono, Hellín está perdido. Es más, todo lo que venga de subvenciones, debe venir de la mano de empresas privadas, no del Ayuntamiento, quien se debe limitar únicamente a apoyar esa inversión privada.

El **Sr. Artesero García** se reitera en lo dicho anteriormente, que su planteamiento sería diferente de si esta propuesta tuviese que votarse o es ya una propuesta que ya está en marcha. Alaba el entusiasmo que la Concejala de Industria y Turismo está poniendo en este proyecto, con unos objetivos altamente ambiciosos. Y recuerda que Hellín tiene el Tolmo de Minateda, es la Puerta de la Sierra de Segura, tiene el Volcán de Cancarix que son cosas que se deben explotar, por lo que, una vez que todo esto está ya puesto en marcha, ellos apoyarán esta propuesta y esperan que traiga bastantes beneficios a Hellín, porque Ciudadanos cree en Hellín y en sus potencialidades, esperando que en 2-3 años se pueda alcanzar ese 10% que sería lo deseable.

La **Sra. Tomás Pedrosa** también se reitera en que la Sra. López Iniesta se equivoca, ya que primero tiene que preparar a Hellín para atraer turismo, pero no sólo en infraestructura de hoteles, sino también en limpieza, en vender más la gastronomía de Hellín, etc.. ya que ahora mismo, el turista que viene a ver el Tolmo viene, lo ve y se va, porque Hellín no tiene atractivo turístico, y hay que vender primero la Ciudad antes de atraer el turismo.



El **Sr. Serena Fernández** indica que la Sra. López Iniesta ha explicado los objetivos que se buscan, y es llegar hasta el 10% de la Industria Local. Y también ha dado una clave importante, y es que nos daría visibilidad cara al exterior, a los medios, a las redes, etc... pero él le haría un apunte y es que, aunque la Sra. López Iniesta ha dicho que es un Plan a tres años vista, él le animaría a seguir trabajando en la inmediatez, como es por ejemplo que nos pongan esos carteles indicadores del Tolmo de Minateda en la Autovía y en las carreteras de acceso a Hellín, cosa que no se ha hecho desde hace ya año y medio, porque si tenemos un recurso turístico muy importante dentro de la red arqueológica de Castilla-La Mancha, como es el Tolmo de Minateda y las Pinturas Rupestres, y no lo tenemos ni señalizado, no haremos nada, y no ya sólo para los castellano-manchegos, sino también para esas 450.000 personas que pasan cada fin de semana por aquí. Y eso es inmediatez, cosas que hay que ir arreglando desde ya, como lo es también la limpieza viaria, aunque eso entiende que es más un tema de concienciación ciudadana, como dice el Sr. Martínez Lizán, y si es necesario, llegar a la adopción de medidas coercitivas. Por ello, el Grupo Popular apoyará esta adhesión a la Red de Destinos Turísticos Inteligentes, ya que entiende que los beneficios serán importantes comparativamente al coste que nos suponga la realización de ese Análisis y Plan de Acción, pero lo que si queremos es que se siga trabajando día a día en mejorar el turismo de Hellín en todos sus aspectos, tanto en las inmediatas como en las futuras, y en la visibilidad de Hellín como destino turístico, y en la actualidad como enclave turístico que queremos que sea.

La **Sra. López Iniesta** responde que tanto ella como este Equipo de Gobierno han reiterado en numerosas ocasiones a la Directora General de Turismo la inmediata colocación de esos paneles informativos, incluso al Sr. Emiliano García-Paje, pero no podemos estar paralizados tampoco por esa cuestión, sin adelantar entre tanto en otras cuestiones, como es la realización de este estudio. Y les pide que escuchen un programa de radio llamado "Miradas Viajeras" en el que hablaron recientemente de Hellín y su Casco Antiguo, y hablaron muy bien tanto de Hellín como de su Casco Antiguo, y si algo nos recriminaron, fue que no se haya hecho proyección exterior, y eso es precisamente lo que estamos haciendo ahora, que empezamos a ser visibles, y estamos saliendo en numerosos medios de comunicación, y se habla de nosotros a nivel nacional, y eso es lo importante, sin restar importancia por supuesto a la colocación de esos paneles informativos en la Autovía, o dentro de la Ciudad, y el refuerzo en hoteles donde la gente pueda alojarse. E indica que esa inmediatez de la que hablaba el Sr. Serena Fernández no funciona para el desarrollo industrial, comercial y turístico, es necesario planificar a largo plazo, y eso es lo que se está haciendo.

Finalmente, hace uso de la palabra el **Sr. Alcalde** para indicar que, en su opinión, en Hellín la única vez que se está trabajando con seriedad en el tema del turismo es desde hace año y medio, es cierto que se ha hablado mucho de nuestra Semana Santa y el Tambor, pero no hemos vendido nuestro Patrimonio, ni el Tolmo de Minateda, ni nuestra gastronomía, ni cultura, ni fiestas populares, como tampoco nuestros preciosos recursos naturales y turísticos, y para eso es preciso que nosotros mismos nos creamos que tenemos un potencial del que carecen posiblemente otras zonas, y esto que tenemos es lo que hay que vender. También es verdad que este Ayuntamiento puede hacer muchas cosas, adecentar el casco antiguo, embellecer y mejorar nuestro Pueblo, pero sin el apoyo de la iniciativa privada malamente se podrá conseguir. Y destaca la gran importancia que tiene la visibilidad, y el reconocimiento que estamos teniendo ya por parte de personalidades y altos cargos de Turismo, que



nos dicen que vamos bien y que sigamos por este camino. De ahí la importancia de creernos nosotros mismos lo que hagamos, ya que lo no hagamos nosotros no vendrá nadie a hacerlo, y recuerda que es hora de hablar de otras cosas que Semana Santa y Tambor, porque, afortunadamente, Hellín tiene otras muchas potencialidades.

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

9. PROPUESTAS Y MOCIONES:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX HELLÍN: **SOLICITANDO SE PRESTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA DE COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DE DOCUMENTOS ORIGINALES.**

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa**, quien procede a dar lectura de la presente moción, en la que se indica lo siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde VOX Hellín solicitamos a este consistorio que comience a prestar el servicio a la ciudadanía de copia **AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE** de documentos ORIGINALES (ANTIGUA COMPULSA). La administración debe agilizar y prestar este servicio a la ciudadanía, ya que en innumerables ocasiones el ciudadano para realizar este trámite tiene que recurrir a una Comisaría de Policía, al organismo que otorgó una titulación o a una Notaría, cuando es una gestión bien sencilla y rápida que tan solo requiere de documentos originales, comprobándose la identidad de quién los porta por un funcionario habilitado a tal efecto.

ARTÍCULO 92. BIS LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL LRBRL (Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local) :

1. Son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional:

*a) La de **Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.***

EN GENERAL: La actuación administrativa automatizada supone una clara mejora del servicio prestado a los ciudadanos, en la medida en que éstos obtienen una respuesta administrativa inmediata y facilita el cumplimiento de obligaciones. También es ventajosa para la Administración que puede realizar actuaciones con mucha más agilidad, optimizando la utilización de sus recursos humanos y materiales.

Ya conocemos lo engorroso de tener que pedir cita previa en una comisaría o una notaría para llevar a cabo un trámite de copia **AUTENTICADA** tan sencillo y habitual en las gestiones con la Administración Pública, como es la realización de copia **AUTENTICADA** que significa dar validez a la fotocopia de un documento original, comprobando que la copia es idéntica a esta y que no ha sufrido manipulación alguna, que debería de solventarse desde la Administración más cercana como puede ser este Ayuntamiento, este sencillo y rápido trámite ahorraría muchos quebraderos de cabeza



y también económicos a los hellineros, ya sea para solicitar una beca, apuntarse a una oposición o cualquier otro trámite que exija lo citado

Desde **Vox Hellín** apostamos por la agilidad de trámites entre el ciudadano y la Administración. La Administración que es quién debe de acercarse al ciudadano y, por tal motivo,

de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 92 bis de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local les ruego sea considerada esta opción con el siguiente:

ACUERDO

1º. Ofrecer servicio de copia **AUTENTICADA** de documentación a los ciudadanos; este presentará el original y fotocopia, en **LA SECRETARÍA** se realizará el cotejo de ambos documentos, comprobando la identidad de sus contenidos; después se devolverá el documento original al ciudadano y unirá la copia previamente presentada junto con el original ya diligenciada con un sello o acreditación de copia **AUTENTICADA**. El sello de la copia **AUTENTICADA** expresará la fecha en que se ha realizado, así como la identificación del órgano y de la persona (funcionario público habilitado a tal efecto en este ayuntamiento) que expide la copia **AUTENTICADA**.

Este Ayuntamiento acuerda asimismo dar traslado a la Mesa y a los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Hellín, a efectos de que haya constancia oficial de dicha iniciativa.”

En el expediente consta informe jurídico de fecha 22/10/2020, en relación con esta moción, en el cual se indica lo siguiente:

“Con fecha 20 de octubre de 2020, se ha solicitado informe de esta Secretaria en relación a la moción del Grupo Municipal de VOX, referente a que el Ayuntamiento ofrezca a los ciudadanos el servicio de copia autenticada, mediante un sistema de cotejo de los documentos aportados.

En relación a la misma se informa lo siguiente:

Primero. La cuestión que se plantea en la moción presentada se encuentra regulada en el artículo 27 de la Ley 49/2015 de 20 de octubre de Procedimiento Administrativo

2. Tendrán la consideración de copia auténtica de un documento público administrativo o privado las realizadas, cualquiera que sea su soporte, por los órganos competentes de las Administraciones Públicas en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido.

Las copias auténticas tendrán la misma validez y eficacia que los documentos originales.



3. Para garantizar la identidad y contenido de las copias electrónicas o en papel, y por tanto su carácter de copias auténticas, las Administraciones Públicas deberán ajustarse a lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, el Esquema Nacional de Seguridad y sus normas técnicas de desarrollo, así como a las siguientes reglas:

a) Las copias electrónicas de un documento electrónico original o de una copia electrónica auténtica, con o sin cambio de formato, deberán incluir los metadatos que acrediten su condición de copia y que se visualicen al consultar el documento.

b) Las copias electrónicas de documentos en soporte papel o en otro soporte no electrónico susceptible de digitalización, requerirán que el documento haya sido digitalizado y deberán incluir los metadatos que acrediten su condición de copia y que se visualicen al consultar el documento.

Se entiende por digitalización, el proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte papel o en otro soporte no electrónico en un fichero electrónico que contiene la imagen codificada, fiel e íntegra del documento.

c) Las copias en soporte papel de documentos electrónicos requerirán que en las mismas figure la condición de copia y contendrán un código generado electrónicamente u otro sistema de verificación, que permitirá contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor.

d) Las copias en soporte papel de documentos originales emitidos en dicho soporte se proporcionarán mediante una copia auténtica en papel del documento electrónico que se encuentre en poder de la Administración o bien mediante una puesta de manifiesto electrónica conteniendo copia auténtica del documento original.

A estos efectos, las Administraciones harán públicos, a través de la sede electrónica correspondiente, los códigos seguros de verificación u otro sistema de verificación utilizado.

4. Los interesados podrán solicitar, en cualquier momento, la expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos que hayan sido válidamente emitidos por las Administraciones Públicas. La solicitud se dirigirá al órgano que emitió el documento original, debiendo expedirse, salvo las excepciones derivadas de la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en el plazo de quince días a contar desde la recepción de la solicitud en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente.

Asimismo, las Administraciones Públicas estarán obligadas a expedir copias auténticas electrónicas de cualquier documento en papel que presenten los interesados y que se vaya a incorporar a un expediente administrativo.

5. Cuando las Administraciones Públicas expidan copias auténticas electrónicas, deberá quedar expresamente así indicado en el documento de la copia.



6. La expedición de copias auténticas de documentos públicos notariales, registrales y judiciales, así como de los diarios oficiales, se registrará por su legislación específica.

De acuerdo con lo anterior ya existe regulado por una Ley, de aplicación a esta Administración Pública, la 39/2015 de Procedimiento Administrativo, el procedimiento de autenticación de documentos, siendo este el que se debe seguir por parte de los órganos municipales encargados de dicha labor.

Segundo. De otra parte, en la Moción se habla de lo engorroso de acudir a una Comisaría o a una Notaria a realizar este trámite.

En este sentido si consideramos conveniente aclarar que el Ayuntamiento no está facultado para autenticar toda clase de documentos, sino conforme al punto 4 del art. 27, únicamente aquellos que se presenten como interesados para incorporar a un expediente administrativo y aquellos otros documentos públicos que hayan sido emitidos por las Administraciones Públicas, si bien en este último caso, la petición debe efectuarse al órgano que emitió el documento original.

Por ello, salvo que se trate de documentos emitidos por este Ayuntamiento o que vayan a surtir efectos en un expediente administrativo de esta u otra Administración Pública y se presenten a través del Registro, no puede el Ayuntamiento extender su labor más allá de lo facultado legalmente.

Lo que se informa en relación a la Moción presentada.”

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Artesero García**, quien indica que todo Ayuntamiento debe cumplir una función de servicio público, y este servicio de compulsas sería un servicio más a la ciudadanía, si bien, parece ser que existe cierto impedimento legal a que se trámite se pueda hacer por parte de un Ayuntamiento, por lo que le gustaría escuchar la opinión de la Secretaría General al respecto.

El **Sr. Serena Fernández** indica que adjunto a la moción existe un informe de Secretaría que clarifica mucho este asunto, por lo que pediría también al Sr. Secretario si pudiera leerlo.

El **Sr. Martínez Lizán** pide a la Sra. Tomás Pedrosa que se documente antes de presentar una moción sobre todo cuando dice que ofrecer a la ciudadanía un servicio de copia autenticada de documentación a los ciudadanos, porque ello puede dar lugar a confusiones en estas cuestiones. E informa que este Ayuntamiento ya está trabajando desde hace unos años con un servicio electrónico articulado por la Diputación, como es el Seres y el Segex, que ya, de alguna manera, están dando ya este servicio, y que aclara también el informe que, en este sentido, se ha emitido por la Secretaría. E indica que, cuando se elaboran los expedientes administrativos, para incorporar a ellos ciertos documentos, aparece ya en muchos de ellos que son “copia auténtica”, por lo que no haría falta volver a autenticarlos, y puesto que este servicio ya se está implantando, y así viene recogido en el manual de funcionamiento de Seres y Segex, entiende que el objeto de esta moción no tiene cabida.



El **Sr. Secretario General** quiere añadir a lo ya comentado por el Sr. Martínez Lizán, y sin perjuicio de que pueda implementarse el Servicio en algunos aspectos. E indica que la parte final de la moción de Vox termina diciendo; “1º. Ofrecer servicio de copia AUTENTICADA de documentación a los ciudadanos”, que supone que querrá decir, en línea con el texto de la moción, ofrecer servicio de copia autenticada electrónicamente. En cuanto a que se presentará original y fotocopia, indica que el ciudadano o presenta el original o una fotocopia, y en la copia que se le devuelva al ciudadano, copia autenticada electrónicamente, se dirá si es el original o es una fotocopia. Todos los expedientes administrativos que gestiona el Ayuntamiento de Hellín se presentan o bien electrónicamente o bien se pueden presentar en papel en el Registro de Entrada, que se escanean y se convierten en documento electrónico, de lo cual se entrega una copia al interesado. También cuando se presenta aquí documentación como Ventanilla Única que se dirigen a otras Administraciones, Estatal, Autonómica, Universidades, etc.. sucede igual que se ha dicho anteriormente. Pueden suceder problemas puntuales, de que traigan documentos que no sean DINA-4, por lo que sería necesario adaptarlo a dicha DINA-4. E indica que, en el caso de los aplicativos informáticos de Sedipualba, Seres, Segex o Sefycu contemplan el fondo sustancial de la moción. Y para terminar, indica que para compulsar documentos, la fe pública administrativa que ostenta el Ayuntamiento, los Habilitados Nacionales de Administración Local, se circunscribe al ámbito territorial del Ayuntamiento de Hellín. Quien tiene la fe pública, por excelencia, son los Notarios, que vale para todo el ámbito nacional. De hecho, hay administraciones públicas, como es el caso de Hacienda donde no se admiten compulsas presentadas por los Ayuntamientos y hay que compulsarlos ahí, en las delegaciones del Ministerio de Hacienda.

La **Sra. Tomas Pedrosa** aclara que no se está hablando de un empadronamiento que se hace en el propio Ayuntamiento, sino de una beca, una oposición, la solicitud de la nacionalidad, trámites que se hacen a través de la Seguridad Social que también se piden esos papeles. E indica que en el informe de Secretaría, en su punto 2º se indica “...el Ayuntamiento no está facultado para autenticar toda clase de documentos, sino conforme al punto 4 del art. 27, únicamente aquellos que se presenten como interesados para incorporar a un expediente administrativo y aquellos otros documentos públicos que hayan sido emitidos por las Administraciones Públicas”, y en relación con ello, indica que en el Registro del Ayuntamiento no se admite documentación a compulsas que vaya dirigida a otras Administraciones Públicas, como así lo establece el Reglamento. Y esta cuestión se preguntó a funcionarios de este Ayuntamiento y nos dijeron que no se hace. Entiende que la Ley sí que permite hacerlo, otra cosa es que el Ayuntamiento quiera o no hacerlo, aunque otros Ayuntamientos, como el de Madrid, sí lo hacen. E indica que la modificación operada en el texto de la Ley 4/1999 de 13 de enero, introduce en el texto un nuevo apartado, el 5, en el que se dispone expresamente que las copias de documentos que deban realizarse para satisfacer los derechos reconocidos a los ciudadanos, en el art. 35.c deberán expedirse no sólo por los Registros de los órganos administrativos a que se dirijan sino también por cualquier otro órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la que cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o de la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si en este último caso se hubiese suscrito el oportuno convenio, y por otro lado, se distinguen con claridad dos supuestos sustancialmente diferentes, la emisión de copia de documentos que deben remitirse a órgano destinatario, junto con la solicitud, escrito o comunicación al que acompaña, devolviéndose el original al ciudadano y la de aquellas que, por el contrario, deban



entregarse a éste cuando el original deba obrar en el procedimiento. Por lo tanto, es cosa del Ayuntamiento que se haga o no, aunque entiende que es algo que debería de hacerse, pero viniendo negativo el informe de Secretaría, ya sabemos lo que van a votar.

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Ayuntamiento Pleno, con el voto en contra del Grupo Socialista (10 concejales) y de una concejala del Grupo AEH, con la abstención del Grupo Popular (7 concejales) y de un concejal del Grupo Ciudadanos, y con el voto a favor de una concejala del Grupo Vox – Hellín, **ACUERDA** rechazar la presente moción.

10. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los números 2.139, de fecha 23 de septiembre de 2020, al número 2.420, de fecha 20 de octubre de 2020.

ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA CON CARÁCTER URGENTE:

Por la **Presidencia** se indica que se va a dar paso a dos urgencias, siendo la primera de ellas la relativa al expediente de Modificación de Créditos por Suplemento de Crédito 5SC/2020, y la segunda, una dación de cuenta de la convocatoria y bases reguladoras de concesión de subvenciones a empresarios y autónomos afectados por la crisis del Covid-19 en el Municipio de Hellín, indicando que primero va a votarse el carácter urgente de estos dos asuntos y después se pasará al debate y votación de cada una de ellas.

De conformidad con los artículos 83 del R.D. 2568/1986, R.O.R. y R.J.E.L., y artículo 44.6 del R.O.M., sometidas a votación estas dos urgencias, correspondientes al expediente de Modificación de Créditos por Suplemento de Crédito 5SC/2020, y a la convocatoria y bases reguladoras de concesión de subvenciones a empresarios y autónomos afectados por la crisis del Covid-19 en el Municipio de Hellín, el **Sr. Alcalde** manifiesta que por unanimidad de Sres./as. Concejales/as asistentes, que constituyen la mayoría absoluta legal, se acuerda declarar la urgencia de los dos asuntos propuestos para su debate y posterior votación.

11. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO 5SC/2020.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 23 de octubre de 2020, dictaminó favorablemente el expediente de modificación de créditos por suplemento de crédito 5SC/2020, cuyo dictamen, que recoge el informe de Intervención, queda como sigue:

“La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 23 de octubre de 2020 emitió **dictamen favorable** del siguiente punto:



2º.- Expediente de modificación de créditos 5SC/2020 por suplemento de créditos.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer el expediente de modificación de créditos 5SC/2020 por suplemento de créditos, que consta de la Memoria de la Alcaldía y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:

Dª. Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. - Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de suplementos de crédito para aumentar la consignación de las partidas de refuerzo estructural del pabellón Adolfo Suárez y de intereses de demora para dar cobertura presupuestaria a la sentencia 133/20 del juzgado de lo contencioso administrativo nº 1 de Albacete por el recurso planteado por la mercantil Valoriza Servicios a la Dependencia S.L.

TERCERO. - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito suficiente, son los siguientes:

Alta en partida de gastos para suplemento de crédito

Aplicación	Descripción	Importe
3420 66320.00	Refuerzo estructural pabellón Adolfo Suárez	54.000,00 €
9340 35200.00	Intereses de demora	63.000,00 €



	Total	117.000,00 €
--	--------------	---------------------

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1. a) Con cargo al Remanente de Tesorería.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Aplicación		Importe
870.00	Remanente líquido de Tesorería	117.000,00 €
	Total	117.000,00 €

CUARTO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

No obstante, se hace la advertencia que, al utilizar el Remanente Líquido de tesorería para financiar esta operación, es posible un incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto al final del ejercicio.

QUINTO. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.

- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.

- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. - Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.



SEPTIMO. - De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma. Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRBRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación la aprobación del expediente de modificación de créditos de créditos 5SC/2020, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo VOX (4,76%).”

Concedida por la **Presidencia**, hace uso de la palabra el Sr. Serena Fernández para expresar su sorpresa y satisfacción por este expediente con el que recuperamos un proyecto que es importante sobre todo para los Servicios Deportivos Municipales, como es la remodelación de la cubierta del Pabellón Adolfo Suárez, que ya se propuso en la Primavera de 2018 por su Grupo como una de aquellas obras a realizar dentro de las Inversiones Financieramente Sostenibles con cargo a los remanentes de tesorería, y ahora finalmente, se va a ejecutar, por lo que el Ayuntamiento tendrá plenamente nuestro apoyo y felicitación,

El **Sr. Alcalde** aclara que consignación presupuestaria si que había para una previsión inicial, concretamente había 20.000 euros, que era lo que los Técnicos nos dijeron, lo que pasa es que después esa previsión se fue tres veces más de lo que era, pero previsión inicial había, y de hecho se estaba trabajando ya en la memoria, lo que pasa es que el coste total de la obra y proyecto se iba a 74.000 euros

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el expediente de modificación de créditos 5SC/2020 por suplemento de crédito, cuyo importe asciende a **117.000,00 euros**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos para suplemento de crédito

Aplicación	Descripción	Importe
3420 66320.00	Refuerzo estructural pabellón Adolfo Suárez	54.000,00 €
9340 35200.00	Intereses de demora	63.000,00 €
	Total	117.000,00 €



FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1. a) Con cargo al Remanente de Tesorería.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Aplicación		Importe
870.00	Remanente líquido de Tesorería	117.000,00 €
	Total	117.000,00 €

2º.- Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

12. DACIÓN DE CUENTA DE CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR LA CRISIS DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE HELLÍN.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Andújar Buendía**, quien procede a exponer la Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresarios y autónomos afectados por la crisis del Covid-19 en este Municipio, indicando cómo surgió la idea de realizar esta convocatoria, y es que cuando se inició la pandemia y el estado de alarma, a partir del 14 de marzo, el Ayuntamiento de Hellín quiso trabajar a través de dos líneas fundamentales, una a través del Consejo de Comercio y el Plan de Choque que se hizo a través de las Asociaciones de Comerciantes y con la participación de la Concejalías de Comercio y Empleo, y otra, a través de Alcaldía, que buscó la Mesa de Diálogo, donde se estableció los diferentes agentes sociales, sindicales y empresariales, y ahí surgieron diversas ideas como objetivo fundamental el mantenimiento de la actividad económica y el mantenimiento del empleo. Y comenzó a trabajar para crear ayudas al pequeño comercio para su adaptación a la nueva realidad derivada de la Pandemia. Y esta línea se implementó con otras ayudas procedentes tanto de la Administración Central como de la Autonómica. Informa que esta convocatoria está dirigida principalmente a los pequeños empresarios, autónomos y pequeño comercio, por un lado, para que puedan adaptar sus negocios a las medidas preventivas para salvaguardar la salud tanto de sus trabajadores como de los posibles usuarios de los mismos, y por otro, a su adaptación digital. Se trata de una modesta convocatoria de ayudas, ya que el presupuesto es el que es, y agradece a la Concejalía de Comercio la aportación de esos 50.000 euros, así como los Servicios Económicos y al Sr. Alcalde que han estado elaborando y haciendo el encaje de esa orden de ayudas dentro de las competencias municipales, haciendo un gran esfuerzo en este sentido. Y esperamos que esta orden de ayudas venga a complementar otras ayudas que puedan venir desde otras



Administraciones. E indica que, posiblemente, se tenía que haber sacado antes esta convocatoria, pero lo importante es que esta Convocatoria va a llegar ahora a todos los pequeños comerciantes de nuestro Municipio, que han hecho esa inversión para la adaptación de sus negocios en la línea digital y en la línea de salvaguarda de la Salud, y que puedan tener ese apoyo, aunque sea simbólico, de este Ayuntamiento, con una ayuda de hasta 500 euros para cada uno de ellos. Y pide el apoyo de todos los grupos a esta Convocatoria de ayudas.

El **Sr. Artesero García** indica que su Grupo ve muy favorablemente que, en un momento tan delicado para el sector del comercio y autónomos, como es en el que nos encontramos, se haya creado esta Convocatoria, aunque sea para darles una pequeña ayuda. Y también ve muy favorablemente que se haya priorizado a los autónomos, pymes y micropymes, ya que, posiblemente, son los que peor lo están pasando para sacar adelante su proyecto económico. Habrá quien piense que estas ayudas sean insuficientes, pero es algo, y además es importante porque ayudará, sobre todo a las más pequeñas, a adaptar sus comercios y oficinas a esta situación del Covid-19. Por todo ello, nosotros damos la enhorabuena al Ayuntamiento y al equipo de Comercio por esta iniciativa, también a la Concejalía de Empleo, y espera que sean muchos los comercios y las pymes que soliciten esta ayuda, porque ello significará que han podido adaptar sus comercios y oficinas y pueden seguir adelante. Y votarán favorablemente esta propuesta y espera que hayan muchas más como ésta.

La **Sra. Tomás Pedrosa** también muestra su satisfacción por estas ayudas, e invita a los comerciantes y autónomos que pidan estas ayudas, y que cuando el Equipo de Gobierno lo tenga ya todo acabado que se lo faciliten para poder distribuirlo.

La **Sra. López Iniesta** indica que 50.000 euros es poco dinero, y recuerda que estos pequeños comercios salieron a partir de mayo con protocolos perfectamente estudiados y que marcaron un referente. Y aplaude ese gesto tan valiente de poner su dinero para adaptarse y poder abrir sus negocios, por delante de otras ciudades más grandes que pudiendo abrir no lo hicieron. Por ello, esto viene a ser un premio a todos aquellos que se lanzaron a abrir y no esperaron a que la Administración les diese nada, si no era trabajar para resolver sus dudas a cualquier hora. Y recuerda que esto está dentro de la estrategia del Plan de Choque que se hizo que nos tiene que ayudar a poner al pequeño comercio y autónomos en mejor situación para cuando hayamos pasado esta pandemia. Indica que nuestro comercio está perfectamente adaptado a la nueva situación, y del mismo modo la hostelería, que lo hizo y lo sigue haciendo muy bien, y les anima a que sigan en esa línea, y esta subvención viene a ser un reconocimiento a esa labor y nuestra pequeña contribución para devolverles ese esfuerzo.

El **Sr. Serena Fernández** hace un repaso general del contenido de estas bases, indicando que es una subvención orientada a microempresas de menos de 10 trabajadores, y de menos de 2 millones de facturación, y autónomos. La partida total son 50.000 euros, limitada a 500 euros a cada solicitante. Es un premio para las empresas que han tenido buenas prácticas, y se han adaptado y recuperado dentro del contexto actual. La cuantía de la ayuda será del 50% de los gastos justificables asociados a la adecuación de la coyuntura de la pandemia que en ocasiones normales no hubieran sido necesarios. Se pide que el domicilio fiscal de la empresa o el autónomo esté en Hellín o en sus pedanías, y el plazo para solicitarla es de un mes



desde la convocatoria. Todas ellas, les parecen un conjunto de medidas muy acertadas y aplaudimos al Ayuntamiento en este pequeño impulso que les ha dado a estas pequeñas empresas. Recuerda que este Plan de Subvenciones coincide con una de las medidas que presentaba el Grupo Popular en abril de este año, que era concretamente “crear una línea directa de ayudas a las empresas que tengan que adaptar su negocio a las nuevas condiciones de higiene requeridas por la crisis sanitaria. Y también recuerda que, además, el mes pasado presentamos una moción, que no se metió a Pleno al requerir un informe económico, lo cual entendimos. E indica que esta moción era en el mismo sentido, la cual se discutió en la Comisión de Economía, y el Ayuntamiento en aquel momento nos informó que existía esta línea de subvenciones, por lo que nos pusimos a disposición de la Concejalía para participar con aportaciones, y así lo hicimos. Pero quiere recordar un poco lo que proponían en esa moción, y concretamente era; “Que el Ayuntamiento de Hellín incremente la dotación económica presupuestaria en el próximo ejercicio 2021 para que esa partida se emplee de forma íntegra en un plan d apoyo a autónomos y pequeñas empresas del municipio de Hellín. E indica que esta línea de subvenciones no es que se pueda sustituir por nuestra moción, sino que incluso la mejora, ya que adelanta los plazos. Y finalmente indica que se alegran que estemos todos trabajando en la misma línea, aunque se podía haber empezado seis meses antes, sin querer con ello reprochar nada a nadie, pero sí que cree conveniente que en esta serie de medidas todos los Grupos trabajemos juntos, para que las actuaciones que hagamos vayan todas en la línea de mejorar las condiciones de las empresas, autónomos y trabajadores de Hellín. Así que, por supuesto, apoyarán esta línea de subvenciones.

El **Sr. Andújar Buendía** hace uso de la palabra, si bien, por problemas de sonido, no se reproduce su intervención.

La **Sra. López Iniesta** se ofrece para explicar lo manifestado por el Sr. Andújar Buendía, indicando que lo que ha dicho básicamente es que en las primeras propuestas que se hicieron inmediatamente, como las que hizo el Grupo Popular, y lo que desde aquí se dijo es que teníamos que esperar a las subvenciones que tenían que venir de arriba, en este caso de Castilla-La Mancha, de la Diputación o de quien fuese, para ver el complemento que este Ayuntamiento podía hacer, porque nosotros estábamos limitados, y precisamente lo que hicimos fue meterlo dentro de ese Plan de Choque, porque todavía no se sabía qué iba a suceder. Y además, le ha dado las gracias al Grupo Popular por ese apoyo.

E indica que hace seis se estaba en un estado de confinamiento pero no se sabía con exactitud qué es lo que se iba a necesitar, por eso se trabajó muy fuerte en ese Plan de Choque al principio, y ahora este premio que viene a reconocerles el trabajo realizado. Y aclara que este presupuesto de 50.000 euros con que se ha dotado la partida corresponde a este año, y no pretende ser los 45.000 euros que el Grupo Popular proponía para el año que viene, esto es de ahora y ya estaba presupuestado.

El **Sr. Alcalde** indica finalmente que esa cantidad de 50.000 euros puede que no sea excesivamente alta, pero también tenemos que tener en cuenta otras opciones que el Ayuntamiento ha dado, y también estábamos esperando a ver qué tipo de ayudas venían por otros estamentos como Diputación, la Junta o el propio Gobierno Central. Y recuerda que, además de esta línea de subvenciones, se ha eximido del pago de terrazas a la hostelería y se ha permitido la ampliación de esas terrazas hasta el 31 de diciembre de este año, además de ello, se ha acordado la exención del pago



de un trimestre al Mercado Municipal de Abastos, se va a hacer una campaña publicitaria de 10.000 euros, a partir del día 1 de enero, para que los hellineros/as compren en los negocios de Hellín, y de esa forma agradezcamos también a los comerciantes, a los mercaderes, a todos aquellos que durante la pandemia nos han atendido, para que ahora seamos solidarios con ellos y compremos en nuestra Ciudad. Y también, habrá una determinada cantidad en concepto de devolución de ingresos indebidos por tasas, por la Escuela de Música, de la Universidad Popular, de las Escuelas Deportivas, etc.. que es un dinero que el Ayuntamiento ha dejado de ingresar, sin contar la zona azul, etc. y otros gastos que este Ayuntamiento ha tenido por motivos del Covid, por lo que este Ayuntamiento también ha puesto su granito de arena para intentar paliar esta situación. Y le hubiera gustado que en esas conversaciones que tuvieron con sindicatos y empresarios hubieran estado todos presentes, pero no quiere entrar en detalles, y lo importante es que esto, al final, ha salido para adelante. Y agradece a las asociaciones empresariales y a las sindicales, el trabajo que hicimos durante varias reuniones, fruto de las cuales son todo este paquete de medidas que se ha ido adoptando. En definitiva, esta es la línea que debemos todos seguir, y en la que debemos estar unidos, para intentar que esta pandemia sea lo menos dura posible para nuestro comercio y hostelería en Hellín, y seguiremos trabajando, y con el Presupuesto del año próximo Dios dirá qué se puede hacer.

En el expediente consta el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 23 de octubre de 2020,

1.- Dar cuenta de la convocatoria y bases reguladoras de concesión de subvenciones a empresarios y autónomos afectados por la crisis del COVID-19 en el municipio de Hellín.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Concejala de Comercio e Industria quien procede a exponer la convocatoria y bases reguladoras de concesión de subvenciones a empresarios y autónomos afectados por el COVID-19 en el municipio de Hellín, que a continuación se transcribe:

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR LA CRISIS DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE HELLÍN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación generada por la evolución del COVID-19, y el grave impacto económico que está suponiendo a empresas, autónomos y trabajadores en España, está obligando a las distintas administraciones a articular una serie de medidas urgentes de contención extraordinarias. El Real Decreto – Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 o las diversas normas aprobadas posteriormente tanto por el Estado como por las distintas Comunidades Autónomas y las entidades locales en estas fechas son buen ejemplo de ello.

El municipio de Hellín no es una excepción a esta grave situación, constatándose que todos los sectores económicos y especialmente los vinculados a hostelería, restauración, enseñanza, centros de ocio cultural o deportivo o comercio minorista entre otros, se enfrentan ya a graves dificultades económicas que han motivado expedientes de regulación temporal de empleo o directamente despidos masivos.

Este Ayuntamiento no puede dar la espalda a una situación que afecta tan gravemente a sus vecinos y, si bien sus competencias están legalmente tasadas y se encuentra en situación de vigilancia financiera por parte de la Administración del Estado, ha diseñado una serie de medidas de emergencia para contribuir, junto con el resto de administraciones públicas, a paliar esta situación en la medida de lo posible.



De esta forma, y junto a una serie de medidas fiscales en estudio, tramitación o ya aplicadas, el Ayuntamiento de Hellín establece una línea urgente y extraordinaria de ayudas de emergencia dirigidas a empresarios y autónomos de Hellín más perjudicados por el impacto económico del COVID19.

La aprobación de la presente convocatoria y bases reguladoras será realizada conjuntamente por Alcaldía – Presidencia, atendiendo a la especificidad de las mismas, y conforme a la posibilidad establecida en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cláusula de competencia residual recogida en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la competencia de Alcaldía establecida en el artículo 21.1.m) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a los supuestos de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos. Asimismo, y con el objetivo de reforzar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia y dar la máxima difusión posible a estas medidas, se dará cuenta de su aprobación al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre y se procederá a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al margen de su inclusión en el tablón de edictos y la página web municipal.

Por otra parte, y a los efectos del artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las presentes bases reguladoras se aprueban en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones, aplicación 4330.479.0000.

BASES REGULADORAS:

Primera. - Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria y bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hellín, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Segunda. - Crédito presupuestario.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación 4330.479.0000.

La cuantía total máxima de la subvención asciende a la cantidad de 50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS), sin perjuicio de que por parte del Ayuntamiento se incremente la cantidad máxima señalada previa modificación presupuestaria en su caso y expedición del preceptivo certificado de existencia de crédito por la Intervención Municipal, con las condiciones establecidas en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercera. - Objeto y finalidad de la subvención.

Es objeto de la convocatoria regir la concesión de ayudas de emergencia, de carácter puntual, destinadas a cubrir necesidades básicas de subsistencia que respondan al impacto económico del COVID-19 sobre aquellas empresas y autónomos, que hayan visto perjudicada gravemente su actividad económica y hayan tenido que realizar adaptaciones o inversiones en sus locales y negocios conforme a las condiciones que se establecen en las disposiciones siguientes.

Tendrán la consideración de conceptos subvencionables los siguientes gastos:

-Los productos farmacéuticos tales como guantes, mascarillas, batas... y de higiene precisos para la desinfección de los equipos, instalaciones y personas, llevados a cabo exclusivamente con motivo del COVID-19.

-El mobiliario que se hubiera de adquirir para la correcta separación entre las personas empleadas o la clientela (tales como mamparas de separación...).

-Gastos en aplicaciones informáticas para la sustitución de elementos de manipulación colectiva.

No se admitirán como justificantes de pago los albaranes, notas de entrega ni las facturas proforma.

El impuesto sobre el Valor Añadido y el resto de los impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Cuarta. - Procedimiento de concesión.

La presente subvención se concederá en régimen de concesión directa, conforme al procedimiento previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo a las razones de interés económico y social con motivo de las circunstancias provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19 y la declaración del estado de alarma en



las empresas y autónomos; y hasta el agotamiento del crédito disponible, sin perjuicio de la apertura de una nueva convocatoria de ayudas previa modificación presupuestaria.

Para la concesión de las ayudas, se tendrá en cuenta el orden cronológico de las solicitudes presentadas que cumplan con todos los requisitos exigidos en las presentes bases hasta el agotamiento de fondos.

Se considerará como orden cronológico de las solicitudes la fecha de presentación en que éstas reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas si procede, las ausencias o insuficiencias conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La comprobación, evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada por la Concejalía de Empleo.

Evaluadas las solicitudes, se remitirá propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención con indicación del importe concedido, a Alcaldía.

La concesión/denegación de las ayudas corresponderá al Alcalde-Presidente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no excederá de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Todos los solicitantes de estas ayudas que hubieran presentado en plazo su solicitud y cumplido los requisitos establecidos y no hayan sido beneficiarios de la presente subvención por haberse agotado el crédito inicialmente previsto, quedarán en reserva a la espera de una posible ampliación del presupuesto destinado a la convocatoria.

Quinta. - Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas todas aquellas personas trabajadoras autónomas y microempresas cualquiera que sea su forma jurídica que tengan su domicilio fiscal y dispongan de al menos un local abierto al público en el municipio de Hellín incluida cualquiera de sus pedanías, que cumplan los requisitos previstos en la norma sexta de las presentes bases reguladoras.

Se entenderá por microempresa aquélla que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros según Reglamento UE 651/2014 de 17 de junio.

También podrán acceder a la condición de beneficiario las comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica propia, tengan su domicilio fiscal y ejerzan una actividad económica en Hellín y que cumplan los requisitos anteriormente señalados.

Sexta. - Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios, deberán reunir, además de los criterios establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes requisitos:

1. Estar al corriente de pagos con la Seguridad Social, la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y las Tasas y Tributos de índole municipal. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
2. Que se hayan visto obligados a la suspensión de la actividad económica conforme a lo dispuesto en el R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el R.D. 465/2020, de 17 de marzo.
3. Acreditar un mínimo de gasto para adaptarse a las necesidades sanitarias del COVID 19 y/o de las nuevas tecnologías para la digitalización de la empresa y venta on-line de 500 €.
4. Haber reiniciado la actividad antes del 30 de junio de 2020.
5. Recuperar los niveles de empleo previos al 14 de marzo de 2020 antes del fin del plazo de la convocatoria acreditando tal efecto mediante vida laboral de la empresa o certificados de plantilla media en ambas fechas o comprometerse a recuperar dichos niveles a 31 de diciembre de 2021.
6. No haber sido sancionado por ningún expediente sancionador de las autoridades laborales, ni de las autoridades sanitarias en los periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2019 y el fin del plazo de la convocatoria.



7. No estar incurso en ningún Expediente de Regulación de Empleo, salvo en aquellos que sean fruto y con las condiciones establecidas en los Decretos Relativos al Estado de Alarma.

Séptima. - Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán por vía telemática con firma electrónica a través del Registro Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hellín, donde se aportará el formulario telemático de solicitud de ayuda que se acompaña a las presentes bases y la documentación digitalizada a aportar.

Sólo se podrá presentar una única solicitud por empresa o persona trabajadora por cuenta propia.

La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a la hora de la valoración.

Octava. - Plazo de presentación de solicitudes.

Dada las excepcionales circunstancias y la naturaleza de la ayuda, el plazo de presentación de solicitudes finalizará en el plazo de un mes desde la convocatoria, iniciándose el día siguiente al de la publicación en forma de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Novena. - Documentación a presentar en la solicitud.

a) En el caso de persona física:

- DNI del solicitante.
- Formulario de solicitud de ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica.
- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso, el del local del desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- En el caso de tener trabajadores a su cargo, informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha 31 de marzo de 2020.
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada, salvo que la tenga ya abierta en el Ayuntamiento.
- Facturas y/o documentos de pago de los gastos realizados según se indica en la Base 3ª.
- Certificados de estar al corriente de pagos con las diferentes administraciones.

b) En el caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

- DNI del solicitante y CIF de la entidad.
- Formulario de solicitud de ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica.
- Certificado actualizado de situación censal de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso, el del local del desarrollo de la actividad.
- Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Escritura de constitución y estatutos actualizados.
- Poderes del representante legal.



- En el caso de tener trabajadores a su cargo, informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha 31 de marzo de 2020.
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada según el modelo adjunto, salvo que la tenga ya abierta en el Ayuntamiento.
- Facturas y/o documentos de pago de los gastos realizados según se indica en la Base 3ª.
- Certificados de estar al corriente de pagos con las diferentes administraciones.

Décima. - Subsanación de defectos en la solicitud.

Conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud del interesado no reuniese los requisitos previstos en el artículo 66 de la citada Ley u otros exigidos por las presentes bases o por la legislación específica aplicable, la Administración requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento, cuando la Administración considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo.

A los interesados que no cumplan lo dispuesto se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente, en los términos del artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dadas las excepcionales circunstancias en que se tramitará la presente línea de ayudas, las notificaciones que el Ayuntamiento deba dirigir a los solicitantes se realizarán preferentemente al correo electrónico que éstos señalen a estos efectos en la solicitud, o a aquel desde el que esta solicitud sea efectuada o se presente la documentación correspondiente.

Decimoprimer. - Cuantía de la subvención.

La cuantía de las ayudas será del 50% de los gastos subvencionables justificados con un máximo por beneficiario de 500 €.

Sólo se concederá una ayuda por microempresa o autónomo, independientemente del número de locales abiertos al público de que disponga, por tanto, en el caso de disponer de más de un local se deben expresar en la solicitud las inversiones realizadas en todos ellos, del mismo modo que en el caso de solicitud de más de una ayuda a nombre de la misma empresa se dará curso a aquella que tenga entrada en el registro municipal en fecha anterior.

Decimosegunda. - Pago y justificación de la subvención.

Resuelto el procedimiento por el órgano competente y contrastada y validada la justificación de gastos presentada por el beneficiario, se procederá al pago por transferencia bancaria de la ayuda concedida, una vez que por parte de la Tesorería Municipal se compruebe que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento.

Decimotercera. - Reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento de Hellín podrá verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por el solicitante para la concesión de la ayuda.

Serán causas de reintegro de la subvención, aparte de las previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, dando lugar al correspondiente expediente de reintegro y, en su caso, sancionador.

Decimocuarta. - Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

-Someterse a las actividades de comprobación y control financiero prevista por la normativa vigente en materia de subvenciones.



-Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

-Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones detalladas en las presentes bases el Ayuntamiento iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Decimoquinta. - Legislación aplicable.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

La Comisión se da por enterada

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación, por **la Presidencia** se da paso al turno de ruegos y preguntas, concediendo en primer lugar el uso de la palabra al **Sr. Artesero García**, quien realiza los siguientes ruegos:

- Pregunta por el proceso de selección de personal que previsiblemente ha de realizarse a mediados del mes de noviembre en este Ayuntamiento para la provisión de plazas de auxiliar administrativo que se prevé que se presenten entre 270-280 candidatos aproximadamente, y dada la situación de pandemia y este nuevo estado de alarma, además que la fase II de Hellín llegue previsiblemente hasta el día 28, y no sabemos si se va a prorrogar 15 días más o no, pero debemos ser previsores y ponernos en el peor escenario que se prorrogue, ¿cuáles serán las medidas que adopte este Ayuntamiento para realizar este proceso de selección de personal?
- Hay un ruego por parte de vecinos y es que en la C/Ntra. Sra. de Lourdes, en la esquina justo donde empieza la calle, hace tiempo que se tiró un edificio para realizar una edificación más moderna por una empresa privada, se quitó la placa donde estaba puesto el nombre de la calle, y la placa no se ha vuelto a poner, por lo que el ruego es que se vuelva a poner la placa.

El **Sr. Alcalde** responde con respecto a la pregunta, indicando que, de momento, la oposición se va a paralizar, ya que no es el momento adecuado, y no tenemos un espacio adecuado para tantas personas, habría que habilitar el pabellón o alguna otra dependencia, y además ahora mismo sería imposible realizar una oposición para más de 200 personas.

Y con respecto a la placa, pasamos nota para que se vea ese tema y se reponga sin ningún tipo de problema.

Concluida la intervención del Sr. Alcalde, toma la palabra la concejala del grupo municipal Vox Hellín, **Sra. Tomás Pedrosa**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:



- Por petición de los padres, nos gustaría saber en qué estado se encuentra el ingreso de la subvención concedida al Hellín Club de Fútbol en categoría Juvenil del año 2019 y del 2020 y cuando se haría efectivo el pago. Nos trasladan la necesidad de que por parte del Ayuntamiento se realice el pago a la mayor brevedad posible, ya que en caso contrario son los padres de los jugadores los que tienen que asumir parte de esos gastos para poder dar comienzo a la temporada. (siempre que sea posible por la actual situación sanitaria del municipio).

La **Sra. Vizcaino Pellicer** responde que la subvención al Hellín Club de Fútbol está ya pagada, e indica que está acordado que se paga un 50% a la finalización del convenio y el otro 50% cuando está justificada. E informa que el día 21 de octubre se pagó esa parte, por lo cual dicha subvención pagada. E indica que, además, se sacó otra subvención para los desplazamientos de los clubes de Hellín, y estamos a la espera de que nos faciliten esas facturas para poder ingresarles dicha cantidad. Y también informa que hace poco tiempo se les mandó un comunicado desde la Concejalía diciéndoles que no nos hacíamos partícipes de que el propio Club quiera pedir una cuota, ya que el Ayuntamiento aporta el deporte hellinero con estas subvenciones que se da a los clubes.

El **Sr. Alcalde** añade que el Equipo de Gobierno sacó una nota informativa explicando el tema de las subvenciones, en qué punto se encontraba. E indica que la subvención de 10.000 euros que recibe el Hellín Juvenil, en teoría, era una subvención que correspondería al Hellín Club de Fútbol. El Hellín Juvenil, al igual que otros clubes de esa categoría sólo percibirían la ayuda de kilometraje que está subvencionada y que, a lo mejor, habría ascendido a 3.000 o 4.000 euros. Como entendimos que el equipo que más coste llevaría era el Hellín Juvenil, nosotros mismos fuimos los que le propusimos a la Directiva del Hellín el cambio de asignación, es decir, que la mayor cuantía, por convenio, se firmase con el Hellín Juvenil para que obtuviera los 10.000 euros, y el Hellín Club de Fútbol, que juega en una categoría más baja tuviera la asignación por kilometraje, y así accedieron y así se hizo, y el último pago, como a dicho la Concejala, se ha hecho hace poco. Para el pago de la temporada que viene, primero hay que aprobar el Presupuesto, obviamente, una vez que se aprueba el Presupuesto se firma el convenio con el Hellín Club de Fútbol, y a la firma del convenio tienen el 50% en su poder, y el otro 50% al final de temporada, una vez que se justifica. Por lo tanto, sobre el 80% de los gastos del Hellín Juvenil están sufragados con los 10.000 euros de la subvención.

- Tras la moción que presentamos el pasado mes de Agosto a Pleno, sobre los diversos arreglos para mejorar la seguridad vial y la accesibilidad peatonal en el barrio del Pino y que este equipo de gobierno votó en contra argumentando que todas nuestras peticiones incluidas en dicha moción ya se estaban llevando a cabo, nos hemos cerciorado que ninguna de las peticiones que incluía nuestra propuesta se han realizado. Por lo tanto, nos gustaría saber si han concluido las obras de mejora y las actuaciones en dicho barrio, si no han concluido, cuando se tiene previsto que continúen y si se van a realizar todas las propuestas que nosotros pedíamos en nuestra moción ya que ustedes nos dijeron que ya estaban recogidas.

La **Sra. Chico Marín** responde indicando que son muchos los lugares y sitios a los que hay que acudir a la largo de todos estos meses, no se han concluido las obras porque quedan aún muchas cosas pendientes, por lo que a lo largo de los próximos meses se irán realizando lo que tenemos pendiente. E indica que ellos también han



hablado con los vecinos y con la Asociación, y hay algunas propuestas de las que usted realizó con las que ellos tampoco están de acuerdo, por lo que se tendría que llegar a algún tipo de acuerdo antes, como es la retirada de los bancos que solicitó de la calle Álamo. Y por otra parte, en lo referente a lo que dice de que no se ha hecho nada, le indica que se ha pintando la señalización de acceso al Barrio que llevaban mucho tiempo los vecinos, y en los últimos meses también se han realizado innumerables actuaciones en dicho Barrio, como la limpieza de solares y arreglos varios en el asfaltado, el arreglo íntegro de la calle Abedul, se ha tapado el canal que discurría junto a la calle Álamo que entrañaba un gran riesgo para la circulación, y seguimos trabajando para actuar en todos nuestros barrios y pedanías.

La **Sra. Tomás Pedrosa** hace un inciso para aclarar ella ha dicho que no se había hecho nada de lo que se proponía en la moción de Vox en el Barrio del Pino, no que no se hubiese hecho nada, y continúa en su turno de ruegos y preguntas, indicando:

- Tras la pregunta que realizamos en el pleno del mes de Julio de 2020 en la que no teníamos noticias de nuestra moción que quedaba sobre la mesa en el pleno de 27 de Enero de 2020, donde solicitábamos una línea de Bus Urbano para atender las necesidades de transporte público de los vecinos de Isso, el Señor Alcalde nos contestaba que, aunque no valiese como excusa, las condiciones en las que se iba a iniciar el curso, en materia de transporte escolar, no se sabía nada, porque no se sabía la cantidad de autobuses que iban a dar el servicio, la cantidad de alumnos que iban a montar en cada autobús, ni tampoco las plazas residuales o vacantes que iban a quedar para poder utilizar. "No obstante, es cierto que hay que buscar alguna solución al respecto entre todos, pero hay que ver primero cómo empieza el curso y de qué manera". Nos gustaría saber ¿cuándo se va a comenzar a estudiar en comisión? puesto que el nuevo curso ya ha comenzado y no se está dando respuesta a la demanda de transporte de nuestros ciudadanos de esta pedanía.

La **Sra. Carreres Villena** responde que esta pregunta tiene dos partes, una es el transporte escolar y la otra es el bus urbano para atender las necesidades de transporte público a los vecinos de Isso. E indica que para atender a los vecinos de Isso se debería estudiar no sólo a los de Isso sino a los de todas las pedanías, y bien sabemos que en Hellín no tenemos competencias en transporte interurbano. Con respecto al transporte escolar, ya nos reunimos con el AMPA y con la Dirección del Centro "Justo Millán", también se volvió a hablar con el transporte de la Delegación de Educación, y se han atendido las plazas residuales y todas las plazas de educación obligatoria, y ha quedado algún alumno de bachillerato y de ciclo de FP. Desde la Junta se está estudiando el tema del transporte interurbano, y se llevará a Comisión en cuanto tengamos alguna noticia al respecto.

- Después de ponernos en contacto con la Delegación de Educación en Albacete para solicitar el número de alumnos entre tres y doce años que cursan estudios obligatorios en nuestra Ciudad y comunicarnos que esos datos sólo pueden ser solicitados por el equipo de gobierno, rogamos a la Concejalía de Educación que solicite esos datos a la Delegación de Educación en Albacete, con el fin de poder realizar el estudio económico necesario para llevar a pleno la moción presentada por este G.M. el pasado mes de Agosto sobre la necesidad de que desde este Ayuntamiento se dotase de mascarillas reutilizables a nuestros escolares en ese



tramo de edades y que quedaba sobre la mesa, al considerarse que faltaban datos económicos.

La **Sra. Carreres Villena** responde que se podían haber ahorrado esa pregunta a la Delegación de Educación de Albacete teniendo a esta Concejalía más cerca. Es cierto que esos datos se pidieron hace tiempo también, pero no estaban totalmente finalizados, ya que ha habido muchas solicitudes fuera de plazo, y han estado escolarizándose alumnos hasta finales de septiembre. La documentación está solicitada y nos comunicaron que en cuanto tuvieran esos datos nos los darían. De todos modos, dotar de mascarillas a nuestros escolares de 3 a 12 años, pone en la moción, pero le reitera la pregunta que le hizo en Pleno ¿por qué sólo a los de esa edad? Y no también a los de la ESO, que es educación obligatoria, y sin embargo los alumnos de 3 a 6 años no es obligatorio que lleven mascarillas, además la Junta ha enviado mascarillas a los centros, que además están disponibles también en las farmacias que la Junta también ha traído, y que creo que, en este caso, el Ayuntamiento tiene competencias mucho más importantes en este momento. De todo modos, en cuanto disponga de esos datos, se los facilitaré.

- Volvemos a traer a Pleno el ruego que presentábamos en el mes de Junio y que todavía no se le ha dado solución por parte de este Ayuntamiento. Rogamos a la concejalía de obras y servicios se tomen las medidas necesarias para que se repare la valla del puente que da acceso a la finca el Casón en Mingogil, ya que presenta un abandono total, llegando a faltar tramos de dicha valla, con el peligro de caída al río de peatones o ciclistas.

La **Sra. Chico Marín** responde que ya se solicitó en su momento a la Confederación Hidrográfica del Segura, que es a quien corresponde hacerlo, por ser suyo el puente, así que estamos a la espera de que ellos actúen.

- Solicitamos a la Concejalía de Obras y Servicios la instalación de un bebedero para mascotas en el parque canino recientemente inaugurado en nuestra ciudad, ya que es una carencia que nos vienen demandando un gran número de vecinos de Hellín que hacen uso del citado parque.

El **Sr. Alcalde** indica que éste como es un ruego, se toma nota de él.

- Nos han llegado diferentes quejas sobre la celebración de la “No Feria” y el poco control del uso de las medidas de prevención obligatorias frente al Covid- 19 en diversos locales de ocio de nuestra ciudad, debido a que desgraciadamente hemos tenido que bajar a fase 2 por los últimos datos de positivos en Hellín, se hace más necesario si cabe un control más exhaustivo por parte de la Policía Local para el cumplimiento de las medidas sanitarias. Por todo ello solicitamos a la Concejalía de Seguridad Ciudadana se tomen las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de las normas de distanciamiento y del uso de las mascarillas. Y aunque ahora estamos con toque de queda, también se hace “tardeo” en la zona de ocio.

El **Sr. Alcalde** responde que por parte de la Policía Local durante toda la pandemia en general, y también el Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil, se ha trabajado intensivamente en evitar que se propague la pandemia, pero desgraciadamente, con una población de 30.000 habitantes, es complicado llegar a



todos los sitios, pero sí que se ha actuado y no se escatimado ningún medio mediante refuerzos los fines de semana principalmente, viernes y sábados, incluso echando horas extraordinarias, por lo tanto, los medios se han puesto, y si los resultados han sido mejores o peores, habrá que verlo ya que ahora mismo estamos hablando de especulaciones. La Policía ha trabajado mucho y muy bien, y él no puede hacer otra cosa que agradecerle ese trabajo, y las estadísticas del número de denuncias que se han puesto en convivencia ciudadana, en tráfico, en cumplimiento del estado de alarma, etc.. están ahí para corroborarlo.

La **Sra. Tomás Pedrosa** manifiesta que no pone en duda que la Policía hiciera bien las cosas, pero hay cosas que se escaparon.

- Ruega a la Concejalía de Obras y Servicios se lleve a cabo la limpieza del canal ubicado en el paraje la Losilla y que circula paralelo a la CM-412 (carretera de Isso) junto a la depuradora de aguas de Hellín.
- Con el toque de queda ya puesto desde ayer, le gustaría saber si se van a reunir con los hosteleros dado en nuevo estado de alarma asociado a este toque de queda, a fin de restablecer el horario que se va a solicitar, y en este sentido, recuerda que en el BOE decía que compete a las Comunidades Autónomas, ya que la situación en que quedan los restaurantes, los bares y cafeterías va a afectar negativamente al futuro económico de este tipo de negocios.

La **Sra. López Iniesta** responde que desde el primer momento que salió, ella se puso en contacto con todos los hosteleros, y les convocó a una reunión esta tarde, aunque, evidentemente no puede ser presencial porque son un montón de hosteleros, y se hará por videoconferencia.

El **Sr. Alcalde** responde que este Ayuntamiento no tiene competencias en ese tema, y desde el momento que sale la publicación en el BOE, esas competencias en materia de horarios recaen en primer lugar en el Gobierno de la Nación y posteriormente en el Gobierno Autonómico, y ahora estamos a expensas de que el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha se reúna y marque las pautas a seguir dentro de nuestra Comunidad Autónoma en cuanto a horarios, a movilidad, etc.. y serán las normas que tengamos que seguir todos. Con respecto a los hosteleros, ya le ha contestado la Sra. López Iniesta, y nosotros seguiremos en la misma línea que hemos seguido desde el principio, respetando siempre las normas que nos dictan de arriba, y recuerda que en Hellín hemos sido flexibles para que nadie tenga que cerrar, y así intentaremos seguir haciéndolo.

Concluida la intervención de la Sra. Tomás Pedrosa, toma la palabra la concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. García Navarro**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- El Ayuntamiento ha llevado a cabo una especie de campaña con la colocación de cartelería en varios puntos de nuestra ciudad, para concienciar a los propietarios de mascotas sobre la obligación que conlleva tener animales de compañía, sobre la recogida de los excrementos de los perros cuando estos hacen sus necesidades en la vía pública. Lamentablemente el efecto de la misma no está siendo el deseado, y las quejas de los vecinos continúan, todas ellas cargadas de razón, pues hay zonas y calles del municipio que son un auténtico problema en lo que a excrementos se refiere. Teniendo en cuenta lo anterior, rogamos:



La inmediata puesta en marcha de una nueva campaña de concienciación, con el objetivo fundamental de insistir en la importancia de realizar una correcta eliminación de las heces caninas y generar una actitud positiva hacia la recogida de este residuo, pero también animar a actuar a los dueños de las mascotas que presentes reticencias a recoger los excrementos. A su vez, se debe poner a disposición de los ciudadanos un canal eficaz de comunicación con el Ayuntamiento para la denuncia de estas acciones incívicas, así como para proceder a la retirada de los excrementos a la mayor brevedad posible.

- Existen en varias calles de nuestro término municipal muchos alcorques sin árboles. Lo ideal sería volver a plantar nuevos árboles, pero si esta opción por los motivos que se consideren, no se baraja en el corto plazo, se debe proceder a tomar una solución, ya no solo por una cuestión meramente estética, sino por seguridad para evitar caídas y tropiezos de los vecinos. Teniendo en cuenta lo anterior, rogamos se proceda a la redacción de un informe de todos los alcorques existentes en nuestra ciudad y a plantar nuevos árboles, o si no, a quitar los tocones y tapar con loseta los alcorques.
- En la calle Avda. Poeta Mariano Tomás, detrás de la Plaza de Toros, hay un baladre que impide la buena visibilidad de los conductores y que ha provocado accidentes, por lo que rogamos se busque alguna solución para mejorar la seguridad vial en dicho tramo.

El **Sr. Alcalde** responde que respecto a la campaña de animales la contestará el **Sr. Martínez Lizán**, a quien concede el uso de la palabra para indicar que esta campaña se viene haciendo todos los años, y este año estamos en la misma línea. Ha habido una campaña de cartelería, una rueda de prensa, y en redes sociales ha participado tanto Policía Local como el Departamento de Medio Ambiente y esta Concejalía, lo cual se viene haciendo año tras y año, y con lo que se pretende una concienciación ciudadana. Asimismo, se ha movilizado personal de los Planes de Empleo que tenemos en este Ayuntamiento. E indica que puede ser que debido al censo de animales tan grande que hay en este Municipio puede que no llegue a la conciencia de todos los propietarios y no tengan una actitud positiva en este sentido. También se están actualizando los censos de animales, y se está trabajando directamente con la Policía Local para hacer ese llamamiento a los ciudadanos de no dejar los excrementos de los perros en la vía pública. Finalmente, indica que gracias a esta serie de campañas que se han ido haciendo se han ido consiguiendo poco a poco los objetivos planteados en las mismas.

Concluida la intervención de la Sra. García Navarro, toma la palabra la concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Mascuñán Alfaro**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- ¿Hay Proyecto definitivo de la actuación que se va a acometer en la Plaza Sabino Cuerda y la Ctra. de Liétor? En caso afirmativo solicitamos acceso a dicho proyecto.
- Por las propias publicaciones de la JCCM conocemos que la Consejería de Fomento de Castilla-La Mancha ha gastado en lo que va de año 23 millones de euros en inversión de carreteras. ¿Tiene el dato el Ayuntamiento de Hellín de cuánto ha sido el gasto en nuestro municipio o de las actuaciones que la JCCM ha realizado este año en el mismo?



La **Sra. Carreres Villena** responde respecto a la Plaza Sabino Cuerda, indicado que sí que hay proyecto, y que éste está en Diputación a falta de licitación, y éste se dará a conocer en una Comisión de Urbanismo.

El **Sr. Martínez Lizán** responde que si se hubiesen visto los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se hubiera visto que no había prevista ninguna inversión no sólo en las carreteras de este Municipio sino en toda la Comarca, sí que se han hecho los mantenimientos oportunos de las carreteras donde ha sido necesario, incluso alguna actuación que se les ha solicitado puntualmente desde este Ayuntamiento.

Concluida la intervención de la Sra. Mascuñán Alfaro, toma la palabra la concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. García Sequero** quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- ¿Se ha presentado algún licitador para la gestión del Bar cafetería con zona de restauración (puestos nº 9 y 10) y de los puestos vacantes nº 6, 11, 14 y 15 del mercado municipal de Hellín?
- En la entrevista que realizó el sr. Alcalde en un medio de comunicación local el pasado jueves, día 15, dijo que el servicio telefónico de los Centros de Salud “tal vez debería funcionar mucho mejor”. ¿Ha solicitado el Alcalde o el concejal de Sanidad, formalmente y por escrito al órgano competente el refuerzo en nuestra ciudad de la Atención Primaria Sanitaria? De ser así, solicitamos copia del escrito.

La **Sra. López Iniesta** responde que, como ya se dijo, el interés de este Equipo de Gobierno no es que se presente nadie inmediatamente, sino que el objetivo es sentar las bases para dar la posibilidad de que durante un año los interesados pudiesen presentar ofertas. E indica que se ha entrevistado con posibles solicitantes, y les han dicho que actualmente, y debido a la situación que atravesamos, que no se pueden poner en valor las inversiones que se hagan, no tiene ningún sentido, y que más adelante, cuando se haya salido de esta situación, se lo puedan quedar por adjudicación directa. Y pide a la oposición que si tienen algún interesado para esos puestos, y que tengan un proyecto sólido que quieran desarrollarlo, que se presenten.

El **Sr. Alcalde** indica que, por lo que a él respecta, se alegra enormemente que le siga el Sr. García Sequero en sus intervenciones públicas. Y también quiere decir que cuando le escuchan que no se queden con la literalidad de lo que dice, ya que, a veces, las cosas se dicen como se dicen de una forma coloquial. Y es cierto que ese servicio telefónico debería funcionar mejor, lo dijo y lo reitera, y no cree que deba trasladar ese ruego a nadie, porque todos son conscientes del problema que tenemos actualmente. Y le indica que también le podía haber pedido consejo sobre este servicio a la Sra. Díaz Ayuso que es la que mejor ha llevado la atención primaria en la Comunidad de Madrid, que tal vez así, nos iría mucho mejor.

Concluida la intervención del Sr. García Sequero, toma la palabra el concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. López Castillo** quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- En relación con la conservación de nuestro Patrimonio, y ya que muchos de estos inmuebles son particulares, con respecto a los cuales solo nos queda pedir a sus



propietarios que cumplan con las obligaciones que tienen respecto a los mismo, ya que muchos de estos bienes inmuebles están catalogados. Y concretamente, una edificación que sí es de propiedad municipal como es la Plaza de Toros con más de 100 años de historia. Su construcción fue impulsada por un movimiento popular de suscripción de acciones por un importe de 50 pesetas cada una. Quienes quisieron participar, pero no disponían de dinero, pudieron hacerlo aportando jornales de trabajo y materiales útiles para llevar a cabo el desarrollo de la obra. Un siglo después, las nuevas generaciones vemos que nuestro coso taurino está abandonado por la Administración Local. Nos surgen algunas dudas:

- ¿Queremos que pase con nuestra Plaza de Toros lo mismo que sucedió con Franciscanos o con la Ermita del Calvario? - ¿Por qué el Ayuntamiento sólo le “lava la cara” a la plaza un par de veces al año, cuando hay un festejo taurino? ¿Tiene constancia la concejal de Turismo de que algunos visitantes que vienen a nuestra Ciudad están interesados en ver la Plaza de Toros? - ¿Van a acometer trabajos de limpieza y mantenimiento ordinario en la Plaza de Toros? Si es sí, ¿cuándo?
- En el pleno del 26 de agosto de 2019, fue aprobada por unanimidad una moción que presentó el Grupo Municipal del Partido Popular “Instando a la Excma. Diputación Provincial de Albacete a la adopción de medidas tendentes a la reducción del índice de siniestralidad del tramo de la Carretera Provincial AB-404 comprendido entre los puntos kilométricos 7.800 y 9.200.”
- En materia de pedanías, recuerda las peticiones que se vienen haciendo desde la Pedanía de Nava de Campaña, a través de sus vecinos, la Asociación de dicha Pedanía, o el propio Pedáneo, que son acciones muy básicas y de las que ha querido ser eco y apoyar el Grupo Popular, como son la mejora de las entradas, el mantenimiento y poda de sus palmeras, la sustitución de las placas de las calles, la dotación de iluminación que piden, su seguridad vial sobre todo en el tramo de su travesía, el acondicionamiento de la zona verde, y la mejora de la zona existente junto al Complejo Polideportivo Cabeza Llana, concretamente en su pista de acceso libre, el mobiliario deportivo está muy deteriorado y en condiciones insalubres, así como el firme de la pista, restos de poda sin limpiar, que según nos dicen, son procedentes del trabajo del propio personal de este Ayuntamiento, y pide que se retiren. Y por último, la eterna reivindicación de la mejora del acerado, del lodamiento de las arquetas. Por lo que pide, para evitar discriminación de estos vecinos, se aproveche el personal de los Plan de Empleo para acometer todas estas labores básicas, y pide que se tome nota por parte de la Concejalía de Obras y Servicios, así como de la de Pedanías, y al igual que se pidió con respecto a los vecinos de la Pedanía de Isso, se tengan en cuenta estas peticiones y se arreglen a la mayor brevedad posible.

El Sr. Alcalde responde, con respecto a su pregunta relativa a Franciscanos y la Ermita del Calvario, le indica que es mejor no tocar ese tema, porque si no habría que hablar también de quién desmontó ese Convento por completo, de quién destruyó el Centro Joven hace unos 7-8 años. Y con respecto a la Ermita del Calvario, sucede igual, este Ayuntamiento no tiene competencia en inmuebles que no son de propiedad municipal, y recuerda que esta Ermita es propiedad del Obispado, y le informa que se están haciendo negociaciones con el Obispado para revertir esa propiedad y que pase a ser de este Ayuntamiento, ya que es un inmueble característico que va muy vinculado a nuestra Semana Santa, para que sea este Ayuntamiento quien lo gestione, a excepción de las misas. E indica que le choca que pregunten por la Plaza de Toros y no hayan preguntado, sin embargo, por el Colegio de Educación Especial “Cruz de Mayo”, como si la educación especial no les importase tanto. Y con respecto a la



Plaza de Toros le aclara que su estado actual es debido a que ahora mismo nadie la utiliza, salvo algún aficionado que realiza allí alguna práctica, por lo tanto, vamos a esperar a que se normalice la situación, y cuando haya que arreglarla por dentro, por cuestiones de limpieza, se acometerá ese adecentamiento general de la Plaza de Toros. E informa que próximamente se sacará el Pliego de Condiciones para su adjudicación, por si hay algún empresario al que le pueda interesar. Pero, de todos modos, se limpiará la Plaza de Toros en el momento que se pueda.

Con respecto a la rotonda de la Pedanía de Isso, se estudiará, ya que es un proyecto que ha pasado por muchas manos, incluso por gobiernos del Partido Popular, y sigue sin hacerse.

Y en relación con el ruego de Nava de Campaña, les responde que van a tener próximamente una oportunidad histórica para votar que sí al Presupuesto Municipal, ya que, si tan empeñados están en que arreglemos la pedanía de Nava de Campaña, que ya llevaba el PSOE en su programa electoral, vamos a dotar una partida presupuestaria de tres millones de euros para acometer la remodelación integral de Nava de Campaña, por lo que espera que el Grupo Popular se deje la política del postureo y vote a favor de ese Presupuesto Municipal.

Concluida la intervención del Sr. López Castillo, toma la palabra el concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Serena Fernández** quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

Antes de exponer sus ruegos y preguntas, quiere hacer un inciso con respecto a la pregunta relacionada con la Plaza de Toros, ya que se preguntaba por su uso turístico, al haber mucha gente que viene a preguntar cuándo podrá visitarla, lo cual no supone coste a este Ayuntamiento, y es una oportunidad de tener otro recurso.

El **Sr. Alcalde** le responde que ni siquiera este Ayuntamiento dispone de personal para la Plaza de Toros.

- Pregunta el **Sr. Serena Fernández** que en el Pleno de fecha 26 de agosto de 2019, fue aprobada por unanimidad una moción que presentó el Grupo Municipal del Partido Popular, instando a la Excm. Diputación Provincial de Albacete a arreglar el tramo de carretera de Agramón, conocido como la Curva de Tedelche, dada su alta siniestralidad. En aquél Pleno, según se desprende del Acta del mismo, el Sr. Martínez Lizán indicaba que ya estaba pedido a la Diputación la realización de un estudio sobre este tema, así como el arreglo de ese punto de siniestralidad. En el Pleno de mayo de 2020, se volvió a preguntar por la evolución de esta moción, rogando su ejecución lo antes posible, sin que se recibiese una respuesta concluyente. Y, transcurrido más de un año desde la aprobación de aquella moción de agosto de 2019, formulamos las siguientes preguntas:

- ¿Qué gestiones ha llevado a cabo el gobierno municipal para cumplir este mandato plenario? ¿Se ha interesado el Ayuntamiento de Hellín por saber si se ha elaborado por la Diputación el informe técnico que contemple todas aquellas actuaciones que, sobre dicha carretera y tramo, deban desarrollarse a los efectos de minimizar el alto riesgo de accidentes existentes? Si es afirmativo, solicitamos copia del informe. ¿Está reclamando o va a reclamar el Ayuntamiento de Hellín que esa actuación se incorpore en el presupuesto de la Diputación para el año 2021? Si la respuesta es afirmativa ¿qué grado de compromiso se ha conseguido de la Diputación?



En el Pleno del día 29 de julio de 2019, el Partido Popular presentó una moción donde se instaba desde el Ayuntamiento de Hellín al Ministerio de Fomento a la sustitución de las luminarias de la red de alumbrado público por sistema led en el nudo de acceso a la Ciudad por la carretera nacional 301 hasta el acceso al Polígono Industrial, y recuerda que este Ayuntamiento está pagando la factura de la luz de ese tramo de carretera que fue al acuerdo que se llegó en aquél momento, que el Ministerio de Fomento instalaba las luminarias y el Ayuntamiento de Hellín se encargaba, en parte, del mantenimiento, pero sí de la factura de la luz en su integridad. E indica que, entendíamos que era el momento de optimizar el tema del ahorro energético de todo el alumbrado público de Hellín. Recuerda que aquella moción se aprobó por el Pleno, y la Concejala de Urbanismo respondió en su intervención que, aunque no está inicialmente contemplado en la obra del cambio de luminarias, ejecutado por Elecnor, su Concejalía decidió incluirlas y que se ejecutaría el cambio de luminarias dentro del contrato. Ese contrato tendría que haber acabado a finales de 2019, si bien, se ha alargado debido a unos temas de suministros y de cambios, pero en cualquier caso estamos a finales de octubre de 2020, casi un año y medio después de la aprobación de esta moción, y no se han cambiado las luces ni por el Ministerio de Fomento ni por el Ayuntamiento de Hellín. Y recuerda que consta en Acta que la razón que alegó el Sr. Alcalde por la que no se le pedía al Ministerio de Fomento su cambio, que era el Organismo que debiera haberlo realizado para que no tuviera coste para este Ayuntamiento, era el tiempo que podían tardar en cambiarlas, e indica que este Ayuntamiento cogió el encargo, que no era necesario, por apremiar ese cambio y, a día de hoy, la situación sigue igual. Por ello, ruega que se agilice su cambio de una vez, o al menos se proceda a su mantenimiento por que están la mitad de ellas fundidas.

El **Sr. Alcalde** responde, con respecto a la Ctra. de Agramón, efectivamente se envió la moción y hemos tenido diversas conversaciones sobre este tema, e ignora si a nivel técnico han informado ya o no, pero sí que ha hablado varias veces con el Vicepresidente, a quien le ha solicitado, siempre de palabra, que cuente con una partida presupuestaria de 2021 para este asunto, por lo que, en principio, el grado de compromiso es bueno.

Y con respecto a las luminarias, informa que hace un mes aproximadamente se reunieron la Concejala de Obras y Servicios, la Concejala de Urbanismo, el Arquitecto Técnico, el Encargado de la empresa Elecnor y el Jefe de los Servicios Eléctricos Municipales. E indica que, ahora mismo, están colocadas todas las luminarias que venían en el pliego, falta ver las mejoras que estaban pendientes de hacer, e imagina que en esa reunión hablarían del tema, pero se informará de ello más adelante, pero si quedamos que lo haríamos nosotros, seguramente lo tendremos que hacer nosotros.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta y siete minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.